

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

---

**“INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES EDUCATIVAS EN  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO -  
2019”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Santillan Leaño, Jhon Bequer

ASESOR: Espinoza Zevallos, Rodolfo José

HUÁNUCO – PERÚ

2021

# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, tributario, administrativo y empresarial

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2018-2019)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22754347

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22503540

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7705-7270

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Santiago Chavez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001-7697-8775

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las.....11:00.....horas del día.....01..... del mes de OCTUBRE..... del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena : Presidenta  
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca : Secretario  
Mtra. Anais Santiago Chávez : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 1401-2021-DFD-UDH de fecha 24 de septiembre de 2021, para evaluar la Tesis intitulada “**INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO - 2019**”, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Jhon Bequer SANTILLAN LEAÑO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de.....16.....y cualitativo de BUENO.....

Siendo las 12:26.....horas del día 01.....del mes de OCTUBRE.....del año 2021....los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena  
Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
Secretario

Mtra. Anais Santiago Chávez  
Vocal

**RESOLUCIÓN N° 1401-2021-DFD-UDH**  
Huánuco, 24 de septiembre de 2021.

Visto, el ID 313522-0000000236 de fecha 16 de septiembre de 2021 presentado por el bachiller **Jhon Bequer SANTILLAN LEAÑO**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: "**INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO - 2019**", para optar el título profesional de abogado;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14º numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1409-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: "**INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO - 2019**" presentado por el bachiller **Jhon Bequer SANTILLAN LEAÑO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 668-A-2020-DFD-UDH de fecha 04 de noviembre de 2020 el Dr. Rodolfo ESPINOZA ZEVALLOS Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: "**INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO - 2019**", aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 742-2020-DFD-UDH de fecha 13 de noviembre de 2020, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

*Estando a lo dispuesto en los Art. 44º de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44º del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;*

**RESOLUCIÓN N° 1401-2021-DFD-UDH**  
**Huánuco, 24 de septiembre de 2021.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Jhon Bequer SANTILLAN LEAÑO** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Anais Santiago Chávez	:	Vocal

**Artículo Segundo.** - Señalar el día viernes 01 de octubre de 2021 a horas 11:00 am., dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



## **DEDICATORIA**

A Celinda Leaño Aliaga, mi abnegada madre,  
por haberme mostrado el camino del bien  
en el intricado derrotero de la vida.

A la memoria de doña Inés Cotrina Herrera,  
un ser humano de gran integridad  
y bondad incommensurable.

A la memoria de Homero Santillan Leaño,  
mi gran hermano, de quien lamentaré  
eternamente su pronta e infausta partida.

A Luz Santillan y Luis Andrade  
por permitirme compartir  
innumerables y amenas vivencias  
en los últimos años.

## **AGRADECIMIENTO**

Van mis sinceros agradecimientos:

Al Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos, quien con orientaciones acertadas encaminó la materialización del presente trabajo de investigación.

A todos mis amigos que de manera incondicional me brindaron apoyo para completar esta tesis.

A los promotores educativos y directores que accedieron a proporcionarme datos relevantes mediante entrevistas y también a los padres de familia por su veracidad y buena voluntad al llenar las encuestas.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN .....	XII
CAPÍTULO I .....	14
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	16
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	17
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	17
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.6. LIMITACIONES .....	17
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN .....	19
2.1.1. INTERNACIONALES .....	19
2.1.2. NACIONALES.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS .....	21
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	27
2.4. HIPÓTESIS .....	28
2.5. VARIABLES .....	29
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	29
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	29
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	29

CAPÍTULO III.....	30
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	30
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	30
3.1.1. ENFOQUE .....	30
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	30
3.1.3. DISEÑO .....	30
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	31
3.2.1. POBLACIÓN.....	31
3.2.2. MUESTRA .....	31
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS....	32
3.3.1. TÉCNICAS.....	32
3.3.2. INSTRUMENTOS .....	32
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	32
CAPÍTULO IV.....	33
RESULTADOS.....	33
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	33
CAPÍTULO V.....	58
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	58
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	58
CONCLUSIONES .....	61
RECOMENDACIONES .....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
ANEXOS.....	67

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 01 Tasa de morosidad de padres de familia según opinión de promotores .....	33
TABLA N° 02 Cuadro comparativo de pagos sin retraso y pagos con retraso .....	35
TABLA N° 03 Causas de la morosidad según promotores educativos .....	36
TABLA N° 04 Principales problemas ocasionados por la morosidad a la I. E. ....	37
TABLA N° 05 Medidas adoptadas contra los padres morosos según la opinión de los promotores educativos .....	39
TABLA N° 06 Evaluación de la capacidad económica del padre a cargo de la institución educativa.....	40
TABLA N° 07 Opinión de la promotoría respecto de la elección del tipo de colegio por parte del padre .....	41
TABLA N° 08 Medidas correctivas contra los padres que incumplen el pago de las pensiones según promotoría.....	42
TABLA N° 09 Opinión de promotores respecto del establecimiento de mecanismos legales para el cobro de pensiones .....	44
TABLA N° 10 Preferencia del padre sobre el tipo de colegio donde estudia su hijo .....	46
TABLA N° 11 Autoevaluación de su capacidad económica a cargo del padre de familia .....	47
TABLA N° 12 Acciones del colegio ante el pago retrasado de las pensiones según padres de familia .....	48
TABLA N° 13 Preferencia de pago del padre de familia por tipo de servicio .....	49
TABLA N° 14 Perjuicios a la institución causadas por la morosidad según el padre de familia .....	50
TABLA N° 15 Elección del colegio de acuerdo con la economía del padre .51	
TABLA N° 16 Causas de la morosidad según padres de familia .....	52
TABLA N° 17 Opinión sobre el incumplimiento del pago de pensiones.....53	

TABLA N° 18 Medidas correctivas ante el incumplimiento del pago de pensiones .....	54
TABLA N° 19 Opinión sobre la implementación de mecanismos legales para cobrar las pensiones.....	56
TABLA N° 20 Opinión del padre sobre medida de suspensión del servicio a cargo del colegio.....	57

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 01	Tasa de morosidad de padres de familia según opinión de promotores .....	34
GRÁFICO N° 02	Cuadro comparativo de pagos sin retraso y pagos con retraso .....	35
GRÁFICO N° 03	Causas de la morosidad según promotores educativos ..	36
GRÁFICO N° 04	Principales problemas ocasionados por la morosidad a la I. E.....	37
GRÁFICO N° 05	Medidas adoptadas contra los padres morosos según la opinión de los promotores educativos .....	39
GRÁFICO N° 06	Evaluación de la capacidad económica del padre a cargo de la institución educativa .....	40
GRÁFICO N° 07	Opinión de la promotoría respecto a de la elección del tipo de colegio por parte del padre.....	42
GRÁFICO N° 08	Medidas correctivas contra los padres que incumplen el pago de las pensiones según promotoría .....	43
GRÁFICO N° 09	Opinión de promotores respecto del establecimiento de mecanismos legales para el cobro de pensiones .....	44
GRÁFICO N° 10	Preferencia del padre sobre el tipo de colegio donde estudia su hijo .....	46
GRÁFICO N° 11	Autoevaluación de su capacidad económica a cargo del padre de familia.....	47
GRÁFICO N° 12	Acciones del colegio ante el pago retrasado de las pensiones según padres de familia.....	48
GRÁFICO N° 13	Preferencia de pago del padre de familia por tipo de servicio .....	49
GRÁFICO N° 14	Perjuicios a la institución causadas por la morosidad según el padre de familia .....	51
GRÁFICO N° 15	Elección del colegio de acuerdo con la economía del padre .....	52
GRÁFICO N° 16	Causas de la morosidad según padres de familia .....	53
GRÁFICO N° 17	Opinión sobre el incumplimiento del pago de pensiones	54

GRÁFICO N° 18	Medidas correctivas ante el incumplimiento del pago de ... pensiones .....	55
GRÁFICO N° 19	Opinión sobre la implementación de mecanismos legales para cobrar las pensiones .....	56
GRÁFICO N° 20	Opinión del padre sobre medida de suspensión del servicio a cargo del colegio .....	57

## RESUMEN

La tesis “Incumplimiento del pago de pensiones educativas en EBR en la ciudad de Huánuco - 2019” tiene como objetivo prioritario determinar las causas principales por las que un padre de familia no cumple, a cabalidad y en el plazo establecido, con el pago del monto determinado como pensión de enseñanza de sus menores hijos. Al interrogar al protagonista respecto al tema planteado se obtuvieron una serie de causales para dicho ítem destacando el hecho que el padre generalmente prioriza honrar otros gastos como el recibo del celular, servicios de internet, agua, fluido eléctrico, vestimenta, entretenimiento, etc. antes de cancelar lo adeudado al colegio; asimismo, un alto porcentaje de padres preguntados opinan que, ante un retraso en el pago de pensiones, el colegio espera a que lo cancele después, es decir, les otorga un plazo considerable, situación que no ocurre, por ejemplo, si se adeudara a la empresa proveedora de agua, fluido eléctrico o a una empresa de telefonía.

También se determinó de forma fidedigna el porcentaje de morosidad promedio en una institución educativa, al verificar las fechas exactas de cancelación de las pensiones en las boletas otorgadas a los usuarios; la morosidad supera el 60%; es decir más de la mitad de los padres no cumplen su obligación de pagar las pensiones en las fechas previstas por la institución. Esta situación, al mismo tiempo, genera una serie de problemas a la empresa educativa que, de acuerdo con la opinión de los promotores, cada fin de mes no puedan solventar los costos de las planillas, en algunos casos los beneficios de los trabajadores, el pago de la renta y también la adquisición o el mantenimiento de diversos equipos empleados para la enseñanza.

Finalmente, muchos padres que incurren en morosidad y promotores de empresas educativas opinan que es necesario el establecimiento de mecanismos legales que ayuden a cobrar las pensiones vencidas y que se reformulen las leyes punitivas del INDECOPI que sanciona a los colegios y le brinda protección al padre deudor.

## **ABSTRACT**

The thesis "Failure to pay educational pensions in the city in EBR of Huánuco - 2019" has as a priority objective to determine the main causes for which a parent does not comply, fully and within the established period, with the payment of the amount determined as teaching pension for their minor children. When questioning the protagonist regarding the issue raised, a series of reasons were obtained for said item, highlighting the fact that the father generally prioritizes honoring other expenses such as cell phone bills, internet services, water, electricity, clothing, entertainment, etc. before canceling what is owed to the college; Likewise, a high percentage of parents asked think that, in the event of a delay in the payment of pensions, the school waits for them to pay it later, that is, it gives them a considerable period, a situation that does not occur, for example, if it were owed to the company supplying water, electricity or a telephone company.

The average percentage of delinquency in an educational institution was also reliably determined, when verifying the exact dates of cancellation of pensions in the ballots issued to users, delinquency exceeds 60%; that is, more than half of the parents do not fulfill their obligation to pay the pensions on the dates established by the institution. This situation, at the same time, generates a series of problems for the educational company that, according to the opinion of the promoters, every month-end cannot pay the costs of the payroll, in some cases the benefits of the workers, the payment of rent and also the acquisition or maintenance of the various equipment used for teaching.

Finally, many parents who are delinquent and promoters of educational companies believe that it is necessary to establish legal mechanisms to help collect overdue pensions and to reformulate the punitive laws of INDECOPÍ that sanction schools and provide protection to the debtor parent.

## INTRODUCCIÓN

La educación de la persona es un derecho constitucional, pues el Estado garantiza el desarrollo integral de la misma, así también señala que un padre tiene la obligación de educar a sus hijos y el derecho de elegir el centro educativo; sin embargo, este mismo Estado carece de medios, infraestructura y personal para atender en lo básico a toda su población estudiantil. Desde hace muchas décadas, este problema álgido no ha sido solucionado, surgió entonces la idea de instituir las escuelas privadas como una alternativa de solución a dicha problemática. En la década de los 90, el gobierno de turno promulgó la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación con la finalidad de fomentar y estimular a las empresas privadas a destinar capitales al rubro educativo y con ello modernizar la educación en el país.

En la actualidad, existe cerca de 25 000 colegios privados a nivel nacional; en nuestra ciudad, también se ha proliferado este tipo de instituciones; si bien hay una gran población estudiantil para los colegios privados, también es evidente que la tasa de incumplimiento del pago de pensiones educativas aumenta con el paso del tiempo.

El tema primordial que se desarrolla en el presente trabajo es determinar las causas de la morosidad de los padres de familia, identificar las consecuencias que genera a la institución educativa dicho incumplimiento y proponer algunos mecanismos legales que permitan a la empresa acceder al cobro oportuno de su contraprestación.

La tesis consta de cinco capítulos; en el primero, se describe la situación problemática, planteamiento de objetivos, justificación, limitación y viabilidad de la investigación. En el segundo, se consignan algunos antecedentes internacionales y también las investigaciones realizadas en universidades peruanas que se relacionan con el tema propuesto; las bases teóricas incluidas analizan las opiniones de personas muy entendidas en la materia y también las normas vigentes que regulan la temática abordada en la presente investigación; asimismo, en este capítulo se abordan los ítems de las definiciones conceptuales, el planteamiento de la hipótesis, las variables

y su operacionalización. En el tercero, se menciona la metodología a usarse para el desarrollo del trabajo, es así como se delimita el tipo de investigación, el establecimiento de la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y también las técnicas de procesamiento y análisis de la información. En el cuarto, capítulo esencial de la tesis, se presentan los resultados, procesados y presentados en cuadros y gráficos con su respectivo análisis e interpretación y finalmente, en el quinto capítulo, se desarrolla la contrastación de los resultados de la investigación que involucra, asimismo la verificación de la hipótesis de trabajo y el rechazo de la hipótesis nula.

Como en todo trabajo de investigación, luego de finalizado, presentamos una relación de conclusiones que no son más que el extracto de los resultados obtenidos al desarrollar el trabajo y de estas conclusiones esbozadas se desprenden algunas recomendaciones que, de materializarse, ayudarían a solucionar los problemas investigados.

El autor

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Descripción del problema

La Educación Básica Regular (EBR) de nuestro país alberga a alumnos en sus tres niveles educativos; es decir, los niños se encuentran distribuidos en ciclos y grados por edades, las que en nuestro medio oscilan entre los 0 y 16 años. Son las instituciones educativas, entes dependientes del Ministerio de Educación, las encargadas de llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, que a su vez podrían ser instituciones de gestión pública o gestión privada. Las instituciones educativas privadas, comúnmente denominados colegios particulares, son empresas con fines de lucro que brindan el servicio educativo bajo la supervisión de las unidades de gestión educativa local (UGEL) o, en su defecto, de las direcciones regionales de educación (DRE).

De acuerdo con las cifras oficiales del Ministerio de Educación, existen más de 24 558 colegios privados en nuestro país, que representan el 33% de todas las instituciones educativas existentes. En nuestra región, este fenómeno cuantitativo, es también evidente; pues la ciudad de Huánuco, en los últimos años, ha experimentado un incremento exponencial de su población estudiantil y con ello el aumento del número de instituciones privadas para atender la necesidad educativa de dichos estudiantes; sin embargo, estas empresas se han visto afectadas por un problema álgido, como es la alta tasa de morosidad que mes a mes se incrementa y afecta el normal funcionamiento de dichas empresas o promotoras educativas.

Según la versión de la mayoría de promotores educativos, la cifra de morosidad es ascendente; situación que trae consigo una serie de inconvenientes a la institución al momento de afrontar la cobertura de

los gastos operativos del mes como el pago de planillas de los trabajadores docentes y administrativos, beneficios laborales, seguro social, servicios de agua, fluido eléctrico, internet, alquileres, impuestos, mantenimiento de la infraestructura y equipos, etc.; que a su vez, ocasionan otros problemas alternos que afectan directamente al óptimo desenvolvimiento de la institución educativa.

Muchos padres de familia, amparados en algunas normas jurídicas, incumplen su deber de abonar oportunamente la pensión de enseñanza de sus menores hijos. A raíz de la promulgación de la Ley de Protección a la Economía Familiar (Ley N° 27665), la tasa de morosidad ha ascendido en algunos puntos porcentuales; pues la citada norma limita el derecho de las instituciones educativas privadas, a la retribución económica por los servicios prestados, al prescribir que estas no pueden impedir la matrícula o el ingreso del alumno al aula, tampoco pueden condicionar las evaluaciones, ni retener las libretas de notas por las pensiones impagadas. Asimismo, el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) impone onerosas sanciones económicas a las empresas educativas que incurren en las acciones antes mencionadas y justifica dichas medidas sancionatorias argumentando que los colegios privados estarían desconociendo el derecho fundamental a la educación de los menores. Es entendible por ello que, del total de multas impuestas por esta institución, más del 50% corresponden a centros educativos de gestión privada. De ello podemos aseverar que le resulta más conveniente a una empresa educativa dejar de percibir algunas pensiones que afrontar las multas que van de 1 UIT (S/ 4 200) hasta 100 UIT (S/ 420 000); esto implica que ser multado, por ejemplo, con 10 UIT por suspender el servicio o limitar las evaluaciones, podría generar el cierre de muchos centros educativos pequeños.

Hasta hace unos años, el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) contaba con una herramienta de aprobación o desaprobación de traslados; es decir,

dicha herramienta dotaba al director de una institución, la potestad de autorizar el traslado o, en su defecto, rechazarla; ahora con la nueva versión de la plataforma virtual basta con la autorización del padre o apoderado del menor para que el director de otro colegio lo traslade vía el sistema. De este modo, un padre deudor puede sustraerse de su obligación con el colegio de procedencia del estudiante.

Si bien, el derecho a la educación del menor es fundamental y debe ser garantizada por el Estado; sin embargo, hay también un derecho que asiste a las entidades privadas en educación de recibir la retribución económica por los servicios que presta; por ello, es de vital importancia dotarlas de mecanismos de cobranza efectivos para el logro de dicho cometido y de ese modo equilibrar los derechos del estudiante y también de las instituciones educativas privadas.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Por qué se incumple el pago de las pensiones educativas en Educación Básica Regular en la ciudad de Huánuco en el año 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a.** ¿Qué consecuencias ocasiona el incumplimiento del pago de las pensiones educativas en Educación Básica Regular en la ciudad de Huánuco en el año 2019?
  
- b.** ¿Cómo podemos evitar el incumplimiento del pago de las pensiones educativas en Educación Básica Regular en la ciudad de Huánuco en el año 2019?

### **1.3. Objetivo general**

Determinar las causas principales que influyen en el incumplimiento del pago de las pensiones educativas mensuales Educación Básica Regular en la ciudad de Huánuco en el año 2019, en base a encuestas a los padres de familia y entrevistas a promotores educativos.

### **1.4. Objetivos específicos**

- a.** Identificar las principales consecuencias que ocasiona el incumplimiento del pago de las pensiones educativas en Educación Básica Regular en la ciudad de Huánuco en el año 2019.
- b.** Proponer reformas normativas y mecanismos de cobranza que eviten el incumplimiento del pago de pensiones educativas en Educación Básica Regular en la ciudad de Huánuco en el año 2019.

### **1.5. Justificación de la investigación**

El presente trabajo de investigación se justifica porque es evidente que las tasas de morosidad en muchas instituciones privadas de nuestro medio se incrementan cada mes y los colegios no cuentan con los mecanismos idóneos para efectivizar la cobranza. Las normas vigentes protegen acertadamente el derecho a la educación del menor; sin embargo, desprotegen el derecho económico de las entidades privadas en educación básica regular; es decir se prioriza un derecho en desmedro del otro.

### **1.6. Limitaciones**

Al ejecutar el presente proyecto, encontraremos ciertas limitaciones que impidan su materialización, como el número exiguo de trabajos de

investigación referidos al tema, la poca credibilidad de la información proporcionada por los padres de familia, así como el limitado acceso a los comprobantes de pago de las promotoras educativas y también la oposición de los funcionarios educativos respecto al planteamiento de equilibrar los derechos del usuario y del prestador de servicios educativos.

### **1.7. Viabilidad de la investigación**

A pesar de las dificultades antes mencionadas, el proyecto es viable pues, a falta de numerosas tesis al respecto, existe una serie de investigaciones periodísticas y artículos que bien puedan configurar el presente trabajo; asimismo es posible acceder a los comprobantes de pago de una institución elegida como muestra, y verificar las fechas de cancelación de las pensiones o también es perfectamente viable realizar entrevistas de manera genérica a algunos promotores educativos respecto al tema.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de investigación

##### 2.1.1. Internacionales

ALTAMIRANO MEJÍA, Macarena Alejandra, en su tesis *Políticas de cobranza de pensiones escolares y la liquidez del Centro de Educación Básica Bilingüe Particular “Nueva Esperanza” de la ciudad de Ambato* sustentada en la Universidad Técnica de Ambato (2015) concluye que “El Centro Educativo Nueva Esperanza no cuenta con políticas de cobranza acertadas; ya que, no han sido elaboradas basándose en las necesidades que presenta una institución educativa, además se ha observado que dichas normas no han sido socializadas a todos los padres de familia lo que impide una acertada gestión de cobranza dando como resultado problemas de liquidez que dificultan el cumplimiento de las obligaciones con terceros” (pág. 69). Asimismo, da cuenta de la ineficaz estrategia de cobranza de la institución mencionada al expresar que “Los procedimientos que se llevan a cabo para recaudar pensiones vencidas son muy flexibles y poco constantes lo que muestra que no se aplican adecuadamente las escasas políticas que posee el plantel, incidiendo en la falta de compromiso de los padres de familia, permitiendo que varios alumnos mantengan deudas pendientes durante varios meses” (pág. 69).

PIBAQUE BAQUE, Ingrid Karina y CARRASCO ALBURQUEQUE, Ruth Steffany sustentaron su tesis *Análisis de las políticas y procedimientos de cobranza - Unidad Educativa José María Urbina* en la Universidad de Guayaquil (2016) quienes llegaron a concluir que “La Unidad Educativa José María Urbina al momento tiene problemas en el pago puntual de las matrículas y pensiones, por lo que se hace necesario llevar a cabo la aplicación de políticas para poder solucionar en gran

parte este problema que le resta liquidez a la institución” (pág. 77). Y también hace énfasis respecto a la carencia de un estamento de cobranza en la institución al mencionar que “La Unidad Educativa no cuenta con las áreas para realizar eficientemente el trabajo de cobranzas a los padres de familia, pues es necesario la implementación del área para que efectúen un trabajo directo en cuanto a este aspecto” (pág. 77).

### **2.1.2. Nacionales**

OSORES AQUINO, Carmen Beatriz y SULLER ARCE, Margarita en su tesis *Modelo de gestión financiera para reducir la morosidad en el C.P. San Juan Bosco SAC* sustentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú (2013) concluyeron que “Al aplicar el Modelo de Gestión Financiera en el C.P. SAN JUAN BOSCO SAC, esta influye favorablemente en la reducción de la Morosidad, puesto que se incrementan el nivel de los ingresos, para que la institución pueda responder a un mejoramiento en la administración de sus obligaciones” (pág. 203). Y también inciden que: “La implementación de Políticas de Reducción de Morosidad incorporadas en el Modelo de Gestión Financiera, amplía la posibilidad, para el cobro oportuno de las pensiones de Servicio Educativo otorgadas a la población estudiantil de la Ciudad de Huancayo en los niveles; Inicial, Primaria y Secundaria” (pág. 204).

MERINO SANDOVAL, Elvia Rosa; MUÑOZ MUÑOZ, José Luis y PERALTA BADARACCO, María Teresa en su tesis *Las cuentas por cobrar y su incidencia en la liquidez del centro educativo privado “Luis E. Galván” E.I.R.L.* sustentado en la Universidad Peruana de las Américas (2017) concluyeron, respecto al incumplimiento del pago de pensiones, que “Habiéndose llegado a un acuerdo verbal y escrito (contrato) con los clientes, no llega a cumplirse, mostrando cada fin de

mes un buen porcentaje de clientes morosos y trae consigo que la empresa se vea en la necesidad de solicitar préstamos para cubrir sus gastos en los últimos meses del año 2015” (pág. 39). Asimismo, inciden que muchos de esos pasivos son irrecuperables al concluir que “La falta de liquidez incide en tener un control de cobranza dudosa representativa para el centro educativo y con muy poca posibilidad de recupero a corto plazo, de igual forma llegando a reflejar un gasto por incobrable afectando los resultados del ejercicio 2015” (pág. 39).

ALVARADO GUTIÉRREZ, Nina Alejandrina y ZARATE COLORADO, Arilson Jahir en su tesis *La morosidad y su incidencia en la situación económica financiera de la Institución Educativa Privada Amigos de Jesús en la provincia de Trujillo* sustentado en la Universidad César Vallejo (2017) concluyeron respecto a la morosidad, que “Luego de realizar la investigación se pudo concluir que la morosidad incide negativamente en la situación económica financiera de la institución educativa “Amigos de Jesús”, puesto que se realizó un comparativo en los estados financieros de la institución educativa entre los años 2016 y 2017 y se observó que aumentó la morosidad de un año para otro en un 53%, así mismo pudimos evidenciar las deficiencias que tiene la institución” (pág. 66).

## 2.2. Bases teóricas

La Constitución Política del Perú promueve y garantiza el derecho a la educación; pues en su artículo 13° ha consagrado que “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”. Asimismo, la Ley General de Educación (Ley N° 28044) en su artículo 3° denominado “La educación como derecho” prescribe que “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la

sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo". Sin embargo, para el cumplimiento cabal de dichas normas el Estado no cuenta con la infraestructura ni con el personal suficientes para garantizar el mencionado derecho. Idel Vexler Talledo, exministro de educación, en su *Informe sobre la Educación Peruana Situación y Perspectivas*, respecto a las condiciones de la infraestructura de los colegios a nivel nacional señala: "En el Perú afrontamos actualmente un serio problema a nivel de la infraestructura educativa. Existen en total 41, 000 locales educativos públicos. De ellos, solo la mitad está en buenas condiciones. Hay 5, 517 locales en estado de colapso estructural, que representan el 13% y constituyen una seria amenaza a la vida y salud de 650, 000 estudiantes"; lo esbozado responde solo al análisis de la necesidad de los colegios públicos, pues existen 24 558 locales de colegios privados que, de algún modo, apoyan la labor del Ministerio de Educación; por lo que, la educación privada se convierte en una alternativa para disminuir el déficit de infraestructura existente en el país. La misma Ley N° 28044 en su artículo 5°, denominado "Libertad de enseñanza" prescribe: "Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos". De lo expuesto, podemos entender que la cobertura del servicio educativo a nivel nacional se logra gracias a las instituciones educativas privadas, quienes solventan sus gastos con ingresos propios; no obstante, estas instituciones se encuentran desprovistas de herramientas o normas que le permitan acceder al pago puntual y sin dilaciones de las pensiones por dicha labor y en muchas ocasiones se han visto perjudicadas por alguna multa sancionada por un ente regulador del consumo, supervisor o recaudador.

La desprotección legal de la empresa educativa privada en su derecho de recibir la contraprestación por los servicios brindados es evidente pues una serie de tratadistas aseveran dicha realidad tal como señala el siguiente autor: “Un ejemplo de esto es el de la Ley de Protección a la Economía Familiar (Ley N° 27665), que según reportan varias UGEL y proveedores de servicios, al eliminar las consecuencias del no pago de pensiones, podría haber incentivado a que algunas familias aprovechen esta situación, optando por cambiar a sus hijos de colegio de un año a otro sin haber cancelado sus deudas en tanto habría una suerte de informalidad también entre las familias, y no solo entre los proveedores de servicios. De otro lado, aunque la Ley busca garantizar el derecho a la educación, sus efectos sobre el financiamiento de las IIEE privadas podría estar actuando también en detrimento de la calidad del servicio educativo que estas proveen, limitando su capacidad de inversión y contribuyendo a la precarización del trabajo docente, en tanto las escuelas suelen trasladar al personal docente el costo del no pago de pensiones a través de contratos precarios, bajos salarios, deudas y fraccionamiento salarial, etc. (Balarin, 2017, pág. 35). *La trayectoria reciente y situación actual de la educación privada en el Perú.*

Respecto a la ley mencionada en el párrafo anterior, consigno también la aserción esbozada sobre el carácter unilateral de la misma: “Sin perjuicio de nuestra opinión sobre la importancia de la educación básica en nuestro país y la especial protección que debe brindarse al menor, consideramos que esta opción legislativa toma en consideración solo a uno de los actores de la relación de consumo al presentarnos la imagen del niño(a) o adolescente en la puerta del centro educativo, impedido de ingresar y asistir a clases por una deuda, frente a la mirada atenta de sus compañeros y la comunidad educativa, afectando su desarrollo emocional y académico y vulnerando, con ello, su derecho a la educación. En definitiva, coincidimos con el legislador en su afán de evitar la afectación de los menores y la vulneración de sus derechos, pero no estamos de acuerdo en que la medida adoptada

haya sido la más adecuada para el problema planteado.” (Evelyn Chumacero Asención, 2013, pág. 1.

*Diez meses sin pagar... o, mejor, nunca...,* se titula el artículo publicado en “El Comercio” por Dante Nieri quien vierte opiniones favorables respecto de que los centros educativos privados se encuentran en una indefensión legal para ejercer sus derechos a la contraprestación pues sostiene que: “Gracias a la Ley de Protección a la Economía Familiar y sus modificaciones o, en verdad, a la interpretación antojadiza que de ella hace el Indecopi, una vez matriculado un alumno, los colegios no pueden tomar ninguna medida contra los deudores, más allá de retener certificados. Así, los padres pueden tener a su hijo estudiando en un colegio privado, sin pagar las diez pensiones correspondientes durante todo un año”. Sin embargo, las pensiones impagadas no es el único inconveniente que deben afrontar las instituciones educativas privadas, pues con los recursos que dispone deberá solventar una serie de gastos mensuales que, de no cumplirlos a cabalidad, podría afectarla seriamente, así lo explica el autor del artículo mencionado: “En un colegio, el rubro más importante es la planilla y se costea con las pensiones. Es habitual que el Estado fiscalice el depósito de CTS o el pago de gratificaciones. Se exige que los colegios estén al día con sus obligaciones, como debe ser, pero no pueden cobrar adecuadamente sus pensiones, como sucede en cualquier otro sector de la economía”. Finalmente cuestiona la intromisión del Estado y la labor de INDECOPÍ en contratos de privados al formular una interrogante y esbozar una respuesta: “¿Qué efectos ha tenido la resolución del Indecopi que “protege” a los alumnos impidiendo el cobro de pensiones durante el año escolar? Lo que sucede cuando el Estado se inmiscuye en los acuerdos privados: la situación ha empeorado”.

Una posición contraria a la anterior y favorable respecto de la primacía del derecho a la educación podemos encontrar en La sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N° 4646-2007-PA/TC,

“Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Feliciano Contreras Arana contra la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fojas 305, su fecha 17 de mayo de 2007, que declaró infundada la demanda de amparo de autos.”, dicho proceso tiene como antecedente la negación de la matrícula por una deuda pendiente manifestada en el siguiente enunciado: “... el recurrente interpone demanda de amparo contra el Jefe del Departamento de Educación de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, Capitán de Navío Francisco Calixto Giampietri; por la violación del derecho a la educación de sus cuatro menores hijos.”; el recurrente, “Expresa que tanto él como su esposa se entrevistaron con el emplazado a fin de explicarle la situación económica por la que atravesaban y encontrar una solución al problema generado, y que, lejos de ello, fueron maltratados de palabra y se condicionó la matrícula de sus cuatro menores hijos al pago de lo adeudado.” Ante este recurso planteado por el padre de familia, el Tribunal, luego de un análisis pormenorizado de las normas peruanas al respecto y en concordancia expresa con los principales instrumentos internacionales que reconocen la existencia del derecho a la educación y de los derechos del niño (de manera enunciativa)... y mencionando a La Declaración Universal de los Derechos Humanos; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; La Convención Americana de Derechos Humanos; El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo de San Salvador; La Declaración sobre los Derechos del Niño y La Convención sobre los Derechos del Niño ha resuelto fundada la demanda y “Ordena al Jefe del Departamento de Educación de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, Capitán de Navío Francisco Calixto Giampietri, o quien haga sus veces, disponga la inmediata matrícula de los menores ... en el Centro Educativo Especial Santa Teresa de Courderc, y en los grados que correspondan, sin perjuicio de la regularización por parte del recurrente, en su condición de padre de los menores, del previo pago de la deuda que mantenía pendiente, y el

cumplimiento de los demás requisitos previstos en los reglamentos correspondientes".

Asimismo, en un artículo publicado en el diario "El Comercio" aparece una opinión adversa de la actual ministra de educación Flor Pablo dada en una entrevista con Exitosa, respecto del dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, que modifica la Ley de los Centros Educativos Privados (Ley N° 26549); dicha iniciativa legislativa propone trasladar, en coordinación con la UGEL, a los estudiantes cuyos padres adeuden 2 pensiones consecutivas o 3 discontinuas luego de requerir, vía notarial, la cancelación de estas. "Esta propuesta vulnera el derecho a la educación de los estudiantes, que por ninguna razón debería ser impedido o suspendido su derecho a acceder a la educación", *dijo*. "El Minedu se ubica del lado del estudiante y al derecho a su educación, y nuestra posición a la propuesta del Congreso es en desacuerdo porque vulnera un derecho y pone por delante los intereses de la institución que el estudiante", *agregó la ministra*. Bruno Espinoza Huby, presidente de la Asociación de Colegios Particulares Amigos (Adecopa), explicó, en el mismo diario, que la morosidad se ha acentuado a raíz de la promulgación de la Ley de Protección a la Economía Familiar y que tal situación ocasiona un sinnúmero de problemas financieros a la institución: "La estructura de nuestros colegios es que casi el 80% del presupuesto es planilla. Basta que tengamos una afectación de morosidad que sobrepase el 10% para que estemos en dificultades de asumir costos mensuales". Y respecto a la función sancionadora de INDECOP manifestó: "... que actualmente la fórmula para los padres de familia que adeudan varios meses de pensiones es a través de la retención de los certificados de estudios de sus hijos. Según lo dispuesto por Indecopi, los colegios no pueden retener las libretas de notas."

### **2.3. Definiciones conceptuales**

**Educación Básica Regular (EBR).** “Es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria”. (Artículo 36 de la Ley 28044). Alberga alumnos de 0 años a 16 - 17 años.

**Morosidad.** De acuerdo con el Diccionario jurídico español se define como: “Dilación, demora, falta de puntualidad en los pagos o en el cumplimiento de las obligaciones”.

Manuel Ossorio en su *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales* define a la **morosidad** como “Estado de mora” y a la **mora** como “Tardanza en el cumplimiento de una obligación.” Y “De modo más específico, retraso en el pago de una cantidad de dinero líquida y vencida”.

**Pensión educativa.** Es un monto determinado de dinero que un padre de familia abona mensualmente a una institución educativa privada por los servicios educativos que esta brinda a su menor hijo o hija.

**SIAGIE.** Es la sigla del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa. De acuerdo con la R.M. N° 0431-2012-ED, “el SIAGIE representa una herramienta informática para la gestión de las instituciones educativas que permite la emisión de nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación, cuyo alcance funcional principal es el registro de estudiantes, matrículas y evaluaciones; ...”.

**INDECOPI.** Sigla del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. De acuerdo con el

artículo 2 del Decreto Ley N° 25868, “es el organismo encargado de la aplicación de las normas legales destinadas a proteger: **a)** el mercado de las prácticas monopólicas que resulten controlistas y restrictivas de la competencia en la producción y comercialización de bienes y en la prestación de servicios, así como de las prácticas que generan competencia desleal y de aquellas que afectan a los agentes del mercado y a los consumidores; **b)** los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, conforme lo estipula el artículo 30 del presente Decreto Ley; **c)** la calidad de los productos, y **d)** otros que se le asignen”.

**DRE.** Dirección Regional de Educación, es una entidad encargada de promover las actividades educativas en una región determinada. De acuerdo con el artículo 146 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, “La Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; …”

**UGEL.** Unidad de Gestión Educativa Local, es el órgano encargado de la orientación pedagógica y administrativa de las instituciones educativas públicas y privadas del ámbito de su jurisdicción. Generalmente cada provincia cuenta con uno de estos organismos, con las excepciones de las regiones que tienen alta población, donde se puede encontrar más de una UGEL en una provincia.

## 2.4. Hipótesis

La preponderancia legal del derecho a la educación del menor y la falta de mecanismos legales de cobranza influyen en el incremento de la tasa de morosidad en el pago de las pensiones educativas en Educación Básica Regular.

## 2.5. Variables

### 2.5.1. Variable independiente

La existencia de normas jurídicas que limitan el derecho de las instituciones educativas privadas en Educación Básica Regular a la contraprestación.

### 2.5.2. Variable dependiente

El incumplimiento del pago de pensiones educativas en Educación Básica Regular.

## 2.6. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
<u>Variable Independiente</u>  La existencia de normas jurídicas que limitan el derecho de las instituciones educativas privadas en EBR a la contraprestación.	Cuantitativa	Nº de leyes, decretos y jurisprudencia vinculante.  Nº de promotores que opinan que las leyes son adversas.
<u>Variable Dependiente</u>  El incumplimiento del pago de pensiones educativas en EBR.	Cuantitativa	Nº de padres que cancelan las pensiones a destiempo.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de investigación**

##### **3.1.1. Enfoque**

De acuerdo con la naturaleza de la presente investigación, se emplea el enfoque cuantitativo; pues los datos a recolectarse son plausibles de ser medidos y cuantificados.

##### **3.1.2. Alcance o nivel**

La investigación científica se agencia de diversas formas para abordar el objeto de estudio; el presente trabajo, lo materializaremos a nivel descriptivo y también a nivel explicativo. El primero de ellos nos permite observar y conocer las características del problema; esto es, la descripción del incumplimiento del pago de las pensiones educativas, las posibles causas que lo originan y las consecuencias que puede ocasionar dicho fenómeno. A través del segundo nivel, logramos establecer una relación válida entre la causa y el efecto, el porqué de los hechos; es decir, determinamos el o los motivos que llevan a un padre de familia a retrasarse en el pago de las pensiones educativas de sus hijos.

##### **3.1.3. Diseño**

La investigación es de tipo no experimental, pues de acuerdo con la naturaleza del tema no tenemos el control de ninguna de las variables materia de investigación; es decir, no podemos

incidir en el incumplimiento del pago de las pensiones educativas en Educación Básica Regular, tampoco en las causas que originan dicho fenómeno.

O —————→ M

Dónde: M = Es la muestra

O = Es la Observación

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

Se considera como la población para el presente trabajo a todos los padres de familia morosos de las instituciones educativas de la ciudad de Huánuco en el año 2019.

#### **3.2.2. Muestra**

Se considera a 40 padres de familia que incumplieron con el pago oportuno de las pensiones educativas de doce instituciones educativas privadas de la ciudad de Huánuco en el año 2019, asimismo se entrevistó a sus promotores de cada una de ellas. Las instituciones educativas de la ciudad de Huánuco consideradas en la investigación son:

1. Colegio Isaac Newton
2. Colegio La Divina Misericordia
3. Colegio Von Neuman
4. Colegio San Agustín Elite
5. Colegio San Vicente de la Barquera
6. Colegio Científico Stephen Hawking
7. Colegio Springfield School
8. Colegio Parroquial María Auxiliadora

9. Colegio Seminario San Luis Gonzaga
10. ASTEX El Principito
11. Colegio La Inmaculada Concepción
12. Colegio Parroquial Pillco Marka

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.3.1. Técnicas**

La encuesta, la entrevista y el análisis documental.

#### **3.3.2. Instrumentos**

Ficha de encuesta, ficha de entrevista, cuaderno de notas, hoja de cálculo.

### **3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.**

Se emplean técnicas de la estadística para la acumulación de información y luego de procesarlos se presentan en cuadros y gráficos como son el diagrama de barras o también el gráfico circular.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Procesamiento de datos

Los datos que analizamos a continuación se obtuvieron de dos fuentes principales, la primera corresponde a la entrevista con los promotores educativos y la segunda a las encuestas aplicadas a los padres que tienen dificultades en cumplir oportunamente con el pago de las pensiones educativas.

En primer lugar, es de imperiosa necesidad conocer el porcentaje de morosidad promedio que afrontan las instituciones educativas en el pago de las pensiones; según la opinión de los promotores educativos entrevistados, obtuvimos los siguientes resultados respecto del porcentaje de padres morosos en sus instituciones.

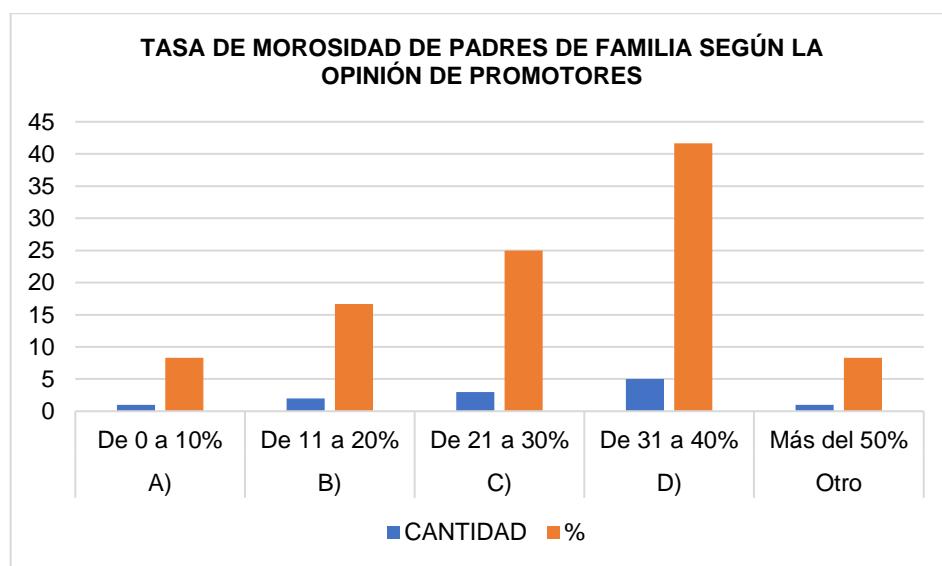
#### PREGUNTA N° 01

¿Qué porcentaje de morosidad mensual afronta la institución educativa a su cargo?

TABLA N° 01

RESPUESTA		CANTIDAD	%
A)	De 0 a 10%	1	8.33
B)	De 11 a 20%	2	16.67
C)	De 21 a 30%	3	25.00
D)	De 31 a 40%	5	41.67
Otro	Más del 50%	1	8.33
TOTAL		12	100

GRÁFICO N° 01



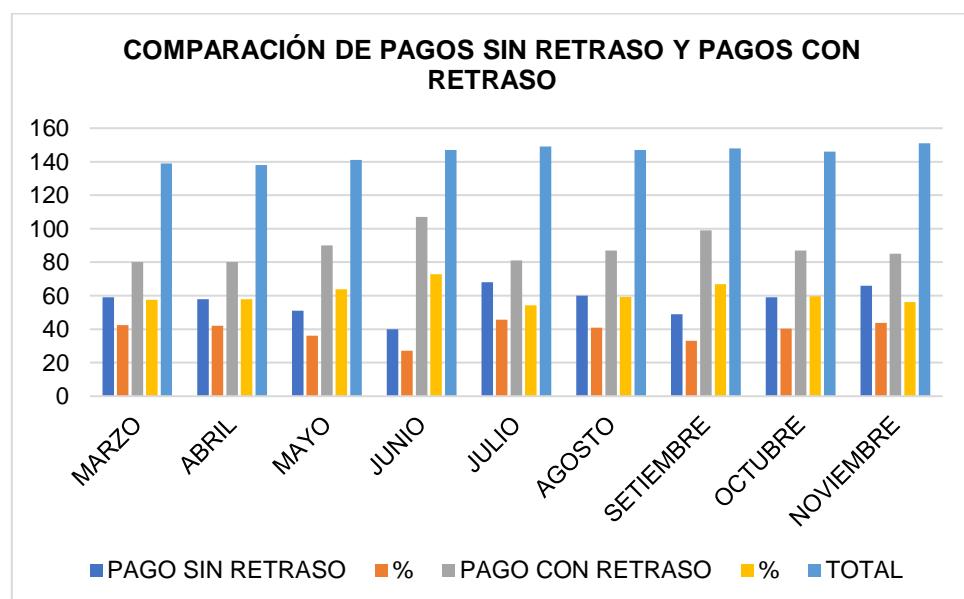
De los datos consignados, podemos aseverar que la morosidad está presente en todos los colegios, en algunos con mayor porcentaje que en otros. De los promotores entrevistados, la mayoría afirmó que su institución afronta una morosidad del 31% al 40%, cifra que se acerca a casi la mitad de los usuarios de un colegio. Asimismo, para obtener datos más exactos al respecto, se empleó la técnica del análisis documental y se verificó las fechas exactas de pago de las pensiones en las boletas de venta emitidas por una institución satélite. A continuación, se presenta el cuadro estadístico de las pensiones canceladas durante el año 2019 agrupadas en dos períodos de pago; en la primera se encuentran los padres que cancelaron sin retraso (hasta finalizado el mes) y en la segunda, los que lo hicieron con retraso (después de finalizado el mes). Cabe mencionar, que la diferencia del número de alumnos por mes difiere debido a que las matrículas y los trasladados de los niños de EBR (Educación Básica Regular) están latentes; es decir, podría efectuarse, cualquiera de las situaciones nombradas, en la fecha que lo crea conveniente el padre de familia teniendo como límite el 15 de octubre de cada año. Y la otra situación que altera la cantidad mensual de alumnos es la deserción escolar de los niños de 3 años; que al no ser obligatorio los estudios en

ese nivel y la no repetencia de los alumnos de inicial y el primer grado de primaria, los padres muchas veces optan por retirarlos de la institución.

**TABLA N° 02**

CUADRO COMPARATIVO DE PAGOS SIN RETRASO Y PAGOS CON RETRASO					
MES	PAGO SIN RETRASO	%	PAGO CON RETRASO	%	TOTAL
MARZO	59	42.45	80	57.55	139
ABRIL	58	42.03	80	57.97	138
MAYO	51	36.17	90	63.83	141
JUNIO	40	27.21	107	72.79	147
JULIO	68	45.64	81	54.36	149
AGOSTO	60	40.82	87	59.18	147
SETIEMBRE	49	33.11	99	66.89	148
OCTUBRE	59	40.41	87	59.59	146
NOVIEMBRE	66	43.71	85	56.29	151
PROMEDIO		39.06		60.94	

**GRÁFICO N° 02**



Al analizar de manera cuantitativa el cuadro que se presenta, podemos notar que los padres que cumplen su obligación de cancelar las pensiones en la fecha prevista por la institución oscilan

mensualmente entre los 27.21% y 45.64% haciendo un promedio de 39.06%; en cambio, los padres que realizan el pago en mención fuera de la fecha establecida por la institución educativa, a la que consideramos como pagos morosos, varían entre los 54.36% y 72.79% distribuidos en los meses de abril a noviembre, cuyo promedio asciende a 60.94%.

De manera general, y de acuerdo con los datos obtenidos de los promotores o encargados de las cobranzas, la morosidad promedio en las instituciones alcanza un 32.16%.

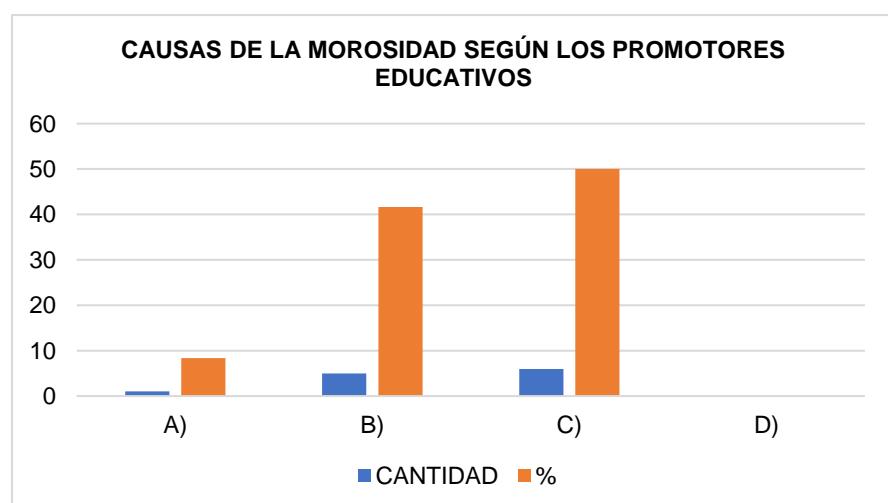
## PREGUNTA N° 02

¿Por qué cree usted que algunos padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones durante el año académico?

TABLA N° 03

RESPUESTA		CANTIDAD	%
A)	Por problemas económicos.	1	8.33
B)	Porque prefieren pagar otros servicios antes que la pensión.	5	41.67
C)	Porque saben que el colegio no suspenderá el servicio por mora.	6	50.00
D)	Porque no tienen un cronograma establecido para los pagos.	0	0
TOTAL		12	100

GRÁFICO N° 03



De acuerdo con la opinión de los promotores entrevistados, respecto de las causas que impiden al padre cancelar las pensiones de sus hijos en el tiempo previsto, el 50% piensa que como el colegio no suspende el servicio educativo por mora prefieren cancelarlo después y priorizan pagar otros servicios antes que la pensión, esta última preferencia está avalada en la versión del 41.67% de promotores que opinan que los padres prefieren honrar otras deudas y no la pensión de sus hijos; solo el 8.33% alega que la morosidad se debe a los problemas económicos de los padres de familia.

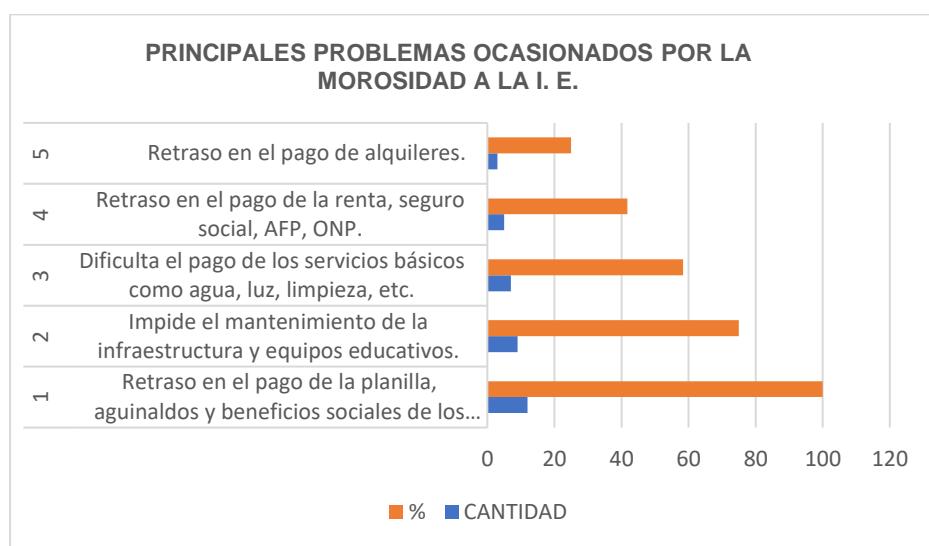
### PREGUNTA N° 03

¿Cuáles son los principales problemas que ocasiona a la institución educativa la morosidad de los padres de familia en el pago de las pensiones?

TABLA N° 04

Nº	PROBLEMAS OCASIONADOS POR LA MOROSIDAD	CANTIDAD	%
1	Retraso en el pago de la planilla, aguinaldos y beneficios sociales de los trabajadores.	12	100
2	Impide el mantenimiento de la infraestructura y equipos educativos.	9	75
3	Dificulta el pago de los servicios básicos como agua, luz, limpieza, etc.	7	58.33
4	Retraso en el pago de la renta, seguro social, AFP, ONP.	5	41.67
5	Retraso en el pago de alquileres.	3	25

GRÁFICO N° 04



Del universo de problemas que ocasiona la morosidad al colegio privado, según versión de los encargados de dirigir dichas instituciones educativas, consignamos los más relevantes y reiterativos en orden de prelación:

1. Todos coinciden en que la morosidad retrasa el pago de la planilla, aguinaldos y beneficios sociales de los trabajadores.
2. El 75% de los entrevistados aseguran que impide del mantenimiento de la infraestructura y equipos educativos.
3. Un 58.33% manifiesta que el retraso del padre de familia dificulta a la institución el pago de los servicios básicos como agua, luz, limpieza, etc.
4. El 41.70% opina que dicho fenómeno retrasa el pago de la renta, seguro social, AFP, ONP.
5. Y el 25% de promotores entrevistados concuerdan que les dificulta cancelar a tiempo el pago de alquileres.
6. Entre otros problemas se encuentran la dificultad de adquirir equipos tecnológicos, de modernizar la educación y otros gastos propios de una institución educativa privada; sin embargo, estas últimas se presentaron en menor medida en las respuestas proporcionadas por los promotores.

Cabe destacar que la morosidad de los padres de familia impide al colegio cumplir oportunamente sus obligaciones con sus trabajadores, la mayoría de los promotores manifiesta que esta situación prioritariamente les imposibilita pagar las planillas, aguinaldos y beneficios sociales de sus trabajadores y también dificulta realizar los pagos de los servicios básicos, la renta, seguro social, AFP, ONP y alquileres a aquellos que no cuentan con un local propio.

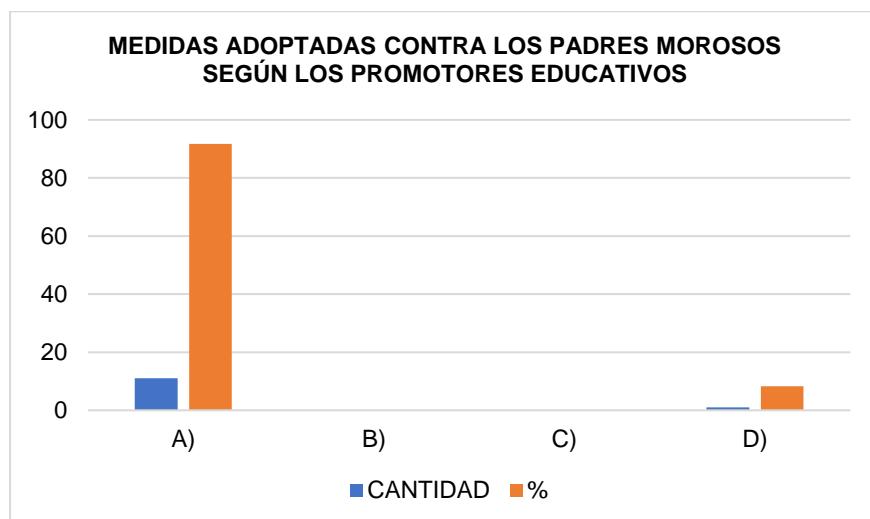
## PREGUNTA N° 04

¿Qué medidas adopta el colegio si un padre no cumple oportunamente el pago de las pensiones educativas?

TABLA N° 05

RESPUESTA		CANTIDAD	%
A)	El colegio espera a que el padre lo cancele después.	11	91.67
B)	El colegio suspende el servicio inmediatamente.	0	0
C)	El colegio denuncia al padre moroso.	0	0
D)	El colegio no deja entrar a los niños (as) a clases.	1	8.33
TOTAL		12	100

GRÁFICO N° 05



Los que dirigen las instituciones educativas privadas, en su mayoría, son conocedores de la normativa que regula la educación privada como son el D.S. N° 004-98-ED Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Privadas, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Ley 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar entre otros; estas leyes protegen el derecho de los niños a la educación con una serie de prohibiciones a los centros educativos; sin embargo, entre sus artículos, no existe uno que garantice el derecho del colegio a cobrar las pensiones; es por ello que la mayoría de promotores entrevistados, respecto a las medidas que adopta su institución ante la morosidad, el 91.67% prefiere esperar la voluntad del

padre para acceder a dicho pago; es decir no adoptan medidas como suspender el servicio, prohibir las evaluaciones o denunciar al padre moroso, solo un 8.33% opta por prohibir la entrada del niño al colegio, situación totalmente sancionada por las normas vigentes. Aquí se evidencia con mucha claridad que las promotoras educativas no cuentan con un respaldo legal para recuperar lo que por derecho les corresponde, solo un porcentaje mínimo optan temerariamente por ejecutar acciones completamente prohibidas por la normativa vigente.

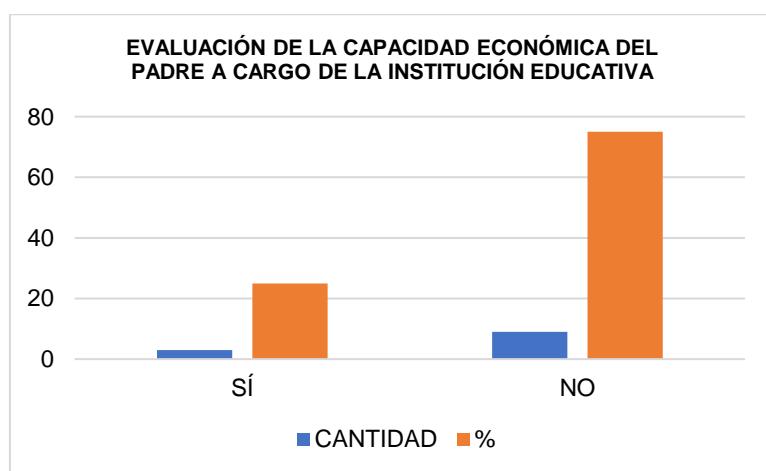
### PREGUNTA N° 05

Previo a la matrícula de un alumno (a), el colegio evalúa la capacidad económica del padre para solventar los costos de las pensiones educativas.

TABLA N° 06

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	3	25
NO	9	75
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 06



La pregunta realizada permite conocer si, al admitir la matrícula de los alumnos nuevos, el colegio evalúa la capacidad económica del padre para solventar las pensiones durante el año académico; el 75% no hace dicha indagación y confía en que el padre tiene la solvencia suficiente para cubrir los gastos que genera la educación privada, entre ellos la pensión de enseñanza; mientras que el 25% de los entrevistados manifestaron que sí hacen la evaluación previa antes de incorporar nuevos alumnos a su plantel. Si bien, la mayoría de los promotores admiten en su institución a los padres sin evaluación de sus ingresos económicos, ello no demuestra que la morosidad se debe a que todos esos padres no cuenten con los recursos necesarios para solventar a cabalidad los costos de las pensiones educativas, sino que dicho fenómeno obedece a otras causas.

Ante esta interrogante, un gran número de promotores entrevistados coincidieron que es una buena idea averiguar algunos datos del padre respecto a su situación económica antes de aceptar la matrícula del menor, pues con estos se evitaría recibir a un potencial padre moroso.

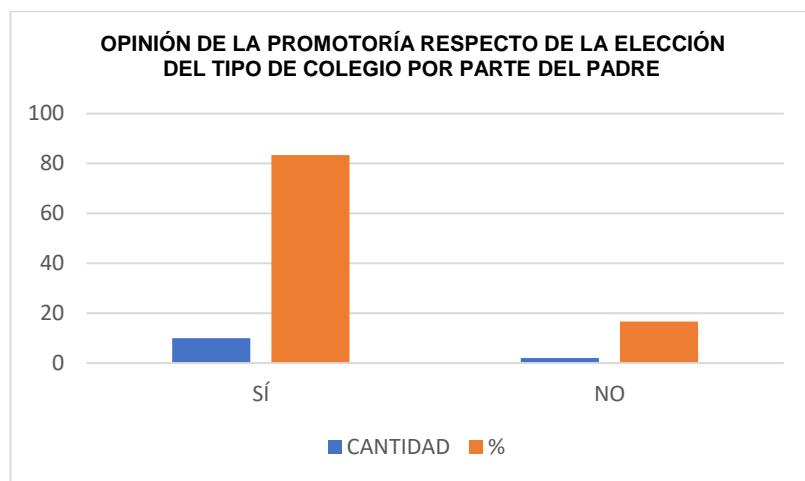
## PREGUNTA N° 06

Está de acuerdo que un padre de familia que no cuenta con los recursos económicos suficientes deba matricular a su hijo (a) en un colegio de pensiones más cómodas o un colegio estatal.

TABLA N° 07

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	10	83.33
NO	2	16.67
TOTAL	12	100

**GRÁFICO N° 07**



Los promotores educativos en un 83.33% opinan respecto a que si los padres que, por diversas circunstancias, no cuentan con los recursos suficientes para solventar los gastos, debieran optar por elegir un colegio cuyas pensiones se adecúa a su capacidad económica o en su defecto por un colegio estatal mientras persista el déficit en su economía; esto con la finalidad de no perjudicar a la institución y tampoco a sus menores hijos que involuntariamente sufren las consecuencias de dicho desbalance. Por otra parte, el 16.67% manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta esbozada.

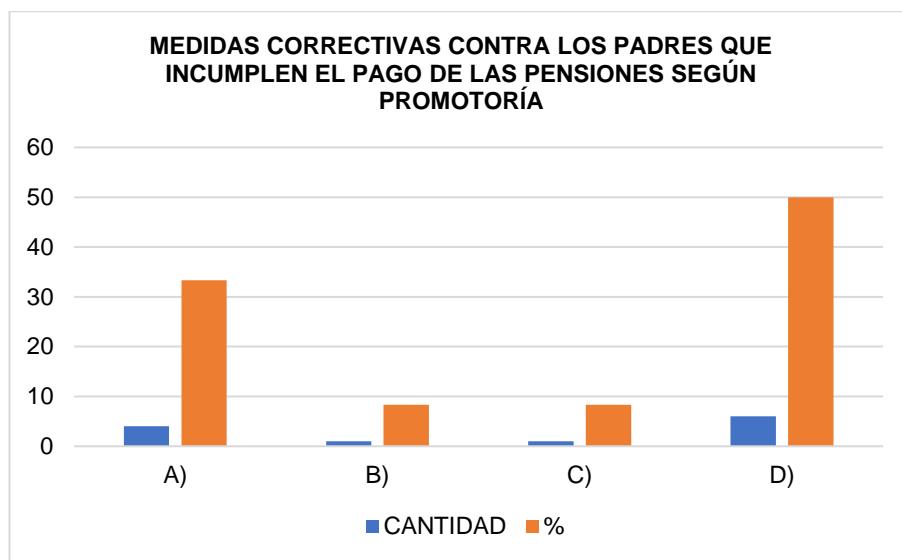
**PREGUNTA N° 07**

¿Cuál cree que sería la medida correctiva para aquellos padres que se retrasan en el pago de las pensiones educativas?

**TABLA N° 08**

RESPUESTA	CANTIDAD	%
A) Suspender el servicio educativo inmediatamente.	4	33.33
B) Dar un plazo determinado para cancelar la deuda.	1	8.33
C) Esperar hasta finalizar el año.	1	8.33
D) Suspender las evaluaciones de los alumnos.	6	50
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

**GRÁFICO N° 08**



La mayoría de las instituciones educativas privadas solventan sus gastos con los ingresos propios que tienen, al haber una tasa considerable de morosidad mensual, estas se ven afectadas seriamente y en algunos casos comprometen su propia continuidad; ante tamaña situación el 50% de los entrevistados coinciden en que se debe suspender las evaluaciones de los alumnos de padres morosos, medida un tanto relativa, pues al contrastar el cronograma de estudios de la EBR solo hay evaluaciones cada bimestre y en algunos casos cada tres meses; es decir, el colegio solo podría exigir el pago cuatro o tres veces al año. Otra medida correctiva ante la morosidad, de acuerdo con la opinión de los que dirigen este tipo de instituciones, es que debiera suspenderse el servicio inmediatamente, un 33.33% coinciden con esta idea; sin embargo, las dos medidas anteriores van en contra de lo normado, que al ser puesta en la práctica podría conllevar a que la institución sea sancionada con una multa onerosa. Ante la existencia de leyes que protegen el derecho a la educación, el 8.33% cree que otorgar al padre un plazo prudente sea lo más factible y el 8.33% restante opina que esperar hasta el fin de año es lo más conveniente para su institución.

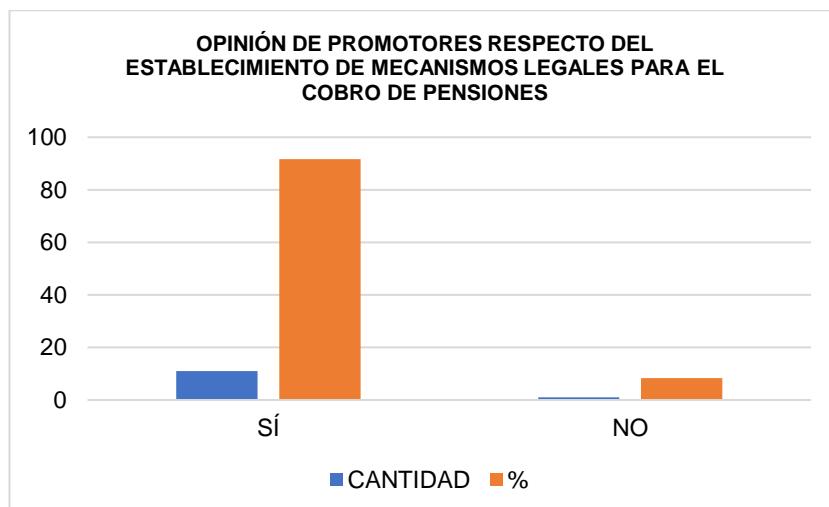
## PREGUNTA N° 08

Está de acuerdo que se establezca mecanismos legales de cobranza para que los colegios puedan cobrar las pensiones vencidas.

TABLA N° 09

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	11	91.67
NO	1	8.33
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 09



Finalmente, los promotores educativos opinan respecto del establecimiento de mecanismos legales de cobranza que le permitan acceder inmediatamente a lo adeudado por el padre de familia. El 91.67% cree que es necesario establecer mecanismos legales de cobranza que los favorezca, mientras que el 8.33% opina que no es necesario dichas normas. Entre las principales normas que debiera implantarse se encuentran:

1. Ley a favor de los colegios privados que permita suspender el servicio por mora.
2. Norma que regule las funciones de la DRE o la UGEL respecto al respaldo que debieran brindar a la institución educativa privada, evitando entregar los certificados al padre deudor.
3. Norma que permita informar al padre moroso al registro nacional de deudores.
4. Ley que permita demandar al padre moroso vía proceso sumarísimo.
5. Norma que permita publicar sus nombres en las redes sociales.
6. Norma que regula los mecanismos punitivos de INDECOPI.
7. Norma que apruebe el subsidio de parte del Estado a alumnos de escasos recursos económicos y que no encontraron una vacante en un colegio estatal.
8. Norma que regula la aplicación de la morosidad.

En apariencia, el número de normas nombradas parece una exageración; sin embargo, urge que las empresas educativas cuenten con algún mecanismo legal que le permita hacer la cobranza en el plazo determinado, es decir en un tiempo prudencial y que no sea la única opción de cobro esperar a que el alumno concluya sus estudios para retener sus documentos finales, tal como la norma actual lo estipula.

Una vez analizado los datos proporcionados por los promotores respecto del porcentaje de morosidad, el retraso del pago de las pensiones, los principales problemas que ocasiona al colegio dicho retraso, si urge medidas correctivas para reducir la morosidad y la propuesta legislativa; corresponde analizar los datos obtenidos en las encuestas aplicadas precisamente a los padres que constituyen la muestra; es decir, a aquellos que tienen dificultad en cancelar las pensiones en el plazo determinado por el colegio.

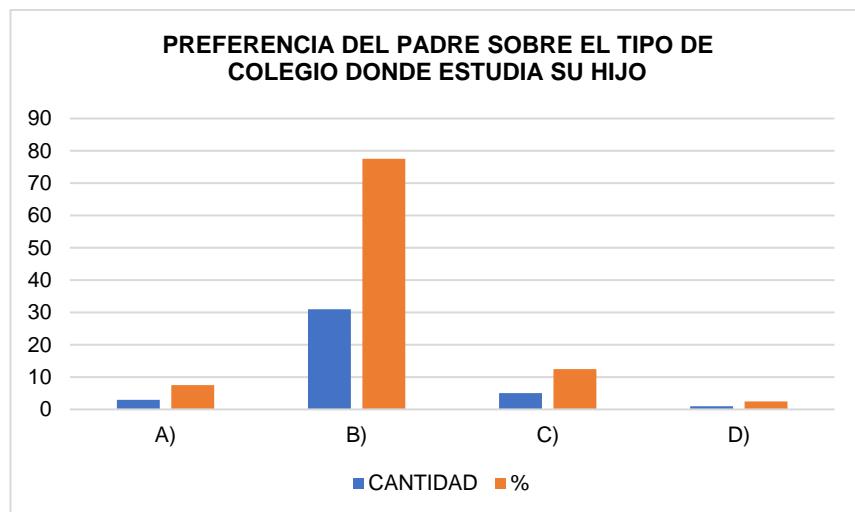
## PREGUNTA 01

¿Por qué eligió un colegio privado para que estudie su hijo (a)?

TABLA N° 10

RESPUESTA		CANTIDAD	%
A)	Porque se ubica cerca de mi casa.	3	7.5
B)	Por la calidad de enseñanza que brinda un colegio privado.	31	77.5
C)	Porque está dentro de mi capacidad económica solventar los gastos.	5	12.5
D)	Porque mi hijo (a) no quiere ir a un colegio estatal.	1	2.5
TOTAL		40	100

GRÁFICO N° 10



Si bien, los padres tienen el derecho constitucional de elegir el centro educativo donde han de estudiar sus hijos; es por ello, que indagamos las razones preponderantes por las que los padres de la muestra optaron por elegir el colegio actual donde sus hijos se educan. Un contundente 77.5% respondieron que la calidad de enseñanza que se imparte en un colegio privado los motivó a tomar tal decisión y en segundo plano también influenció la capacidad económica del padre para costear los gastos que genera una educación privada haciendo un total del 12.5% y en menor medida la ubicación de la institución cerca de su domicilio y le negativa del niño a asistir a un colegio público.

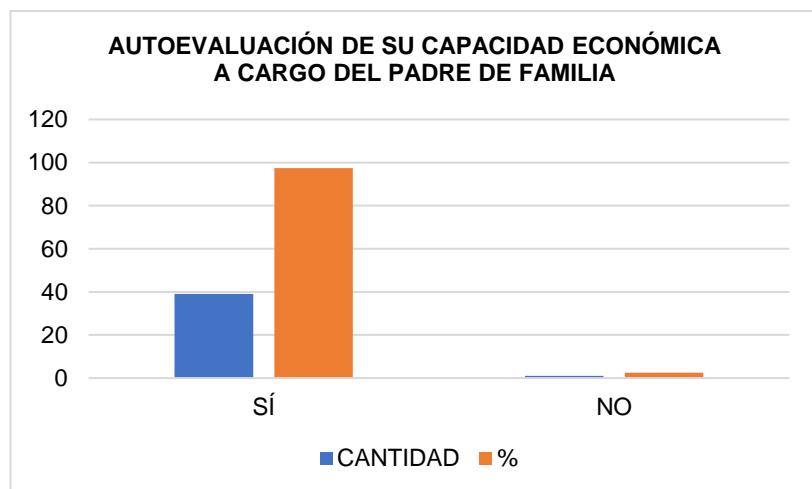
## PREGUNTA 02

Previo a la matrícula de su hijo (a), usted evaluó su capacidad económica para solventar los costos de las pensiones educativas.

TABLA N° 11

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	39	97.5
NO	1	2.5
TOTAL	40	100

GRÁFICO N° 11



La pregunta pretende indagar que si un padre, previo a la matrícula de su hijo, evalúa su condición económica para solventar los costos que genera la educación privada y evitar el incumplimiento de su obligación con la empresa educativa. El 97.5 % de padres aseguran que sí evaluaron su situación económica y sabían perfectamente de dónde obtendrían el dinero para pagar las pensiones durante el año académico, solo un 2.5% no lo hicieron. Entonces, si el padre tiene solvencia, de acuerdo con estos datos, la morosidad no debiera llegar a la cifra ya mencionada en el cuadro N° 01, la cual me permite aseverar que hay otras razones por las que se incumple la obligación de cancelar las pensiones al colegio.

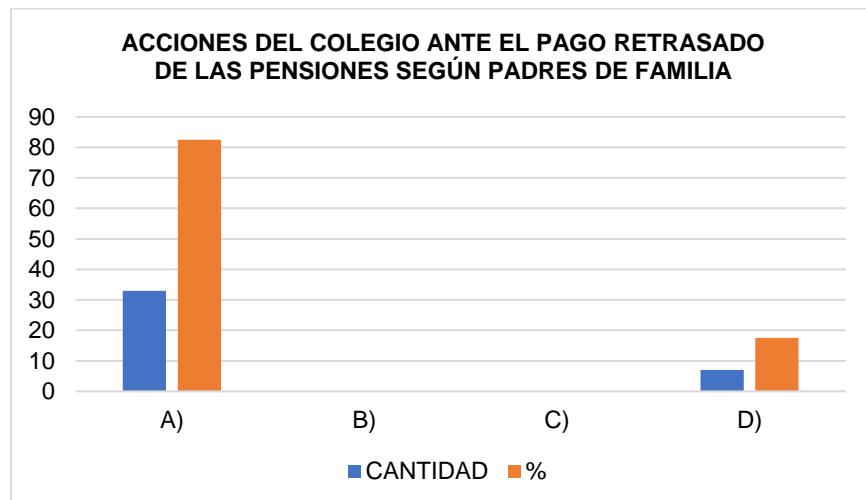
#### PREGUNTA 04

¿Qué ocurre si se retrasa el pago de las pensiones? Responda de acuerdo con su experiencia.

TABLA N° 12

RESPUESTA		CANTIDAD	%
A)	El colegio espera a que lo cancele después.	33	82.5
B)	El colegio suspende el servicio inmediatamente.	0	0
C)	El colegio entabla una denuncia en mi contra.	0	0
D)	El colegio no deja entrar a los niños (as) a clases.	7	17.5
TOTAL		40	100

GRÁFICO N° 12



Ante la morosidad del padre de familia, la mayoría de los colegios se ven limitados de ejecutar acciones en su contra, pues las leyes se lo prohíben; por ejemplo, no pueden suspender el servicio ni prohibir las evaluaciones a los alumnos, tampoco retener a un alumno si el padre decidiera trasladarlo a otra institución aun con deuda impaga. Al parecer, los padres conocen tácitamente esta normativa de prohibición, ya sea por la lectura de la norma, orientación de algún entendido en la materia o por la experiencia; es decir, confían en que la institución educativa no cortará el servicio por mora; por ello, un 82.5% manifiesta que el colegio donde estudian sus niños les espera a que cancelen las

pensiones en fechas posteriores a las fijadas, mientras que a los niños de un 17.5% de padres no le han permitido el ingreso al plantel por tener una deuda pendiente. Esta última medida, de acuerdo con la normativa vigente, está totalmente prohibida por atentar contra el derecho universal del niño a la educación, que de llegar una queja de este tipo a la autoridad competente el colegio sería sancionado drásticamente.

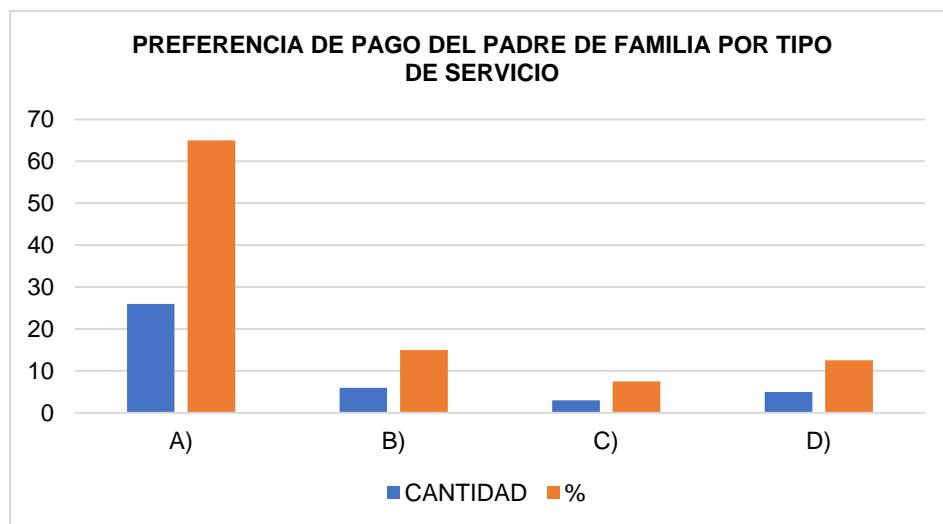
### PREGUNTA 05

Si tuviera una deuda, ¿cuál de los siguientes servicios cancelaría prioritariamente, si corre el riesgo de que le suspendan el servicio? Enumera en el orden de su preferencia.

TABLA N° 13

RESPUESTA		CANTIDAD	%
A)	Los servicios de agua y la luz	26	65
B)	Los servicios de internet	6	15
C)	La pensión del colegio	3	7.5
D)	El recibo de mi teléfono celular	5	12.5
TOTAL		40	100

GRÁFICO N° 13



Se plantearon cuatro servicios que requieren ser cancelados con urgencia, para que el encuestado elija el orden de preferencia de pago que usualmente realiza. El 65% paga prioritariamente los servicios de agua y luz, comúnmente denominados servicios básicos, lo cual es bastante normal y comprensible; el 15% considera que el pago de internet es también algo prioritario; el 12% prefiere cancelar el recibo de su celular antes que pagar las pensiones del colegio de sus hijos. De estos datos podemos inferir que el padre de familia cree que el pago de las mensualidades educativas podría hacerse después de priorizar los otros gastos, solo un 7.5% considera que se debería pagar primero las pensiones educativas.

Creemos que este fenómeno ocurre porque el usuario analiza las posibilidades de perder los servicios mencionados y como, lo manifestaron anteriormente, el colegio no suspende el servicio, entonces se confían y se retrasan sin preocupaciones, más aun si conocen que las instituciones educativas están prohibidas de suspender el servicio, limitar las evaluaciones o emplear fórmulas intimidatorias a los que incumplieron con pagar puntualmente las pensiones; muchos de estos padres acuden diligentemente a la UGEL o a otro órgano competente para presentar su queja.

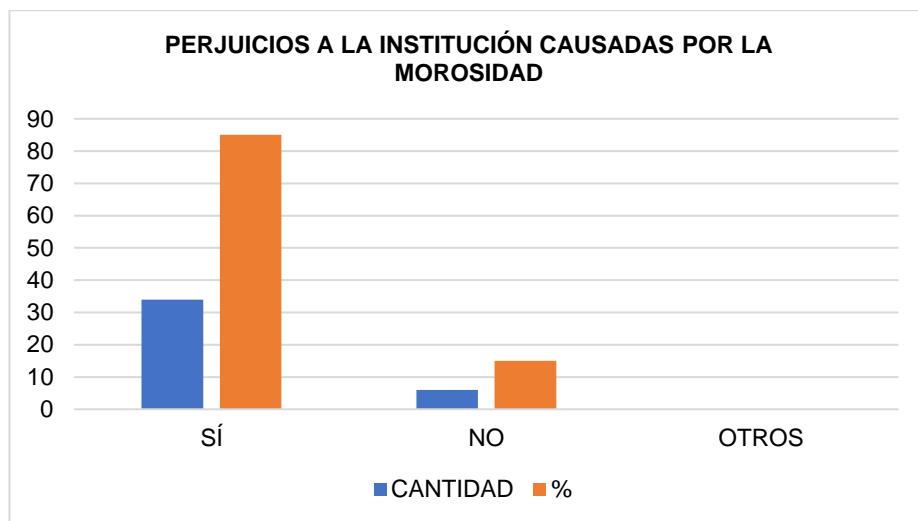
## PREGUNTA 06

Cree usted que si los padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones genera problemas a la institución educativa.

**TABLA N° 14**

RESPUESTA		CANTIDAD	%
SÍ	Porque los colegios privados cubren sus gastos con las pensiones.	34	85
NO	Porque los colegios privados tienen respaldo económico.	6	15
OTROS		0	0
TOTAL		40	100

GRÁFICO N° 14



Los padres encuestados tienen una opinión favorable y consciente que si ellos se retrasan en el pago de las pensiones ocasionan una serie de problemas a la institución; el 85% coincide con este planteamiento, al precisar que las mencionadas instituciones cubren todos sus gastos con los montos que le generan las pensiones y al no contar con ellas surgen inmediatamente muchos inconvenientes que el colegio deberá afrontar; mientras que una minoría del 15% cree que la morosidad no ocasiona problemas a la institución porque, según su versión, toda empresa educativa debería tener un respaldo económico.

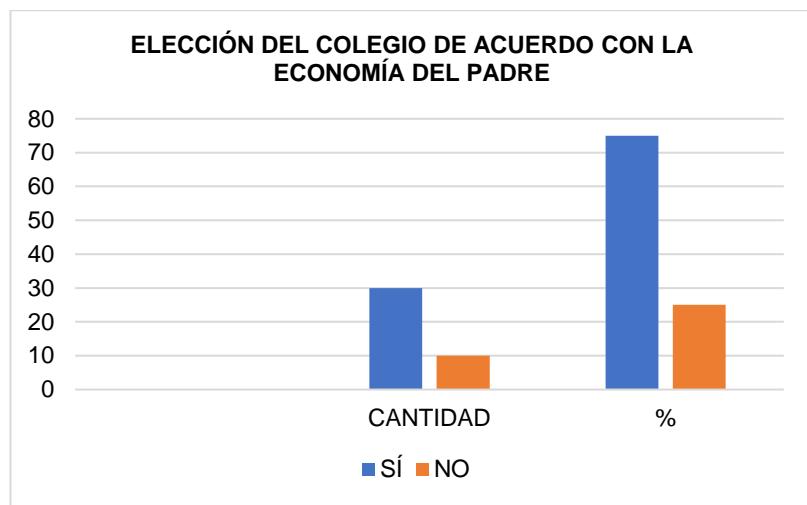
## PREGUNTA 07

Está de acuerdo que un padre de familia que no cuenta con los recursos económicos suficientes deba matricular a su hijo (a) en un colegio de pensiones más cómodas o un colegio estatal.

TABLA N° 15

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	30	75
NO	10	25
TOTAL	40	100

**GRÁFICO N° 15**



Frente a la interrogante de evaluar su capacidad económica y optar por un colegio que se adecúa a su situación o en su defecto elegir un colegio estatal, una mayoría del 75% opina que es completamente razonable tomar esta decisión hasta que su economía mejore; mientras que el porcentaje restante equivalente al 25% manifiesta que no es una decisión acertada por considerarla muy facilista, algunos opinaron que los padres en esta situación debieran hacer lo humanamente posible por brindar una educación de calidad a sus hijos; otros, en cambio, solo optan por no retirar a sus hijos y se convierten en padres morosos.

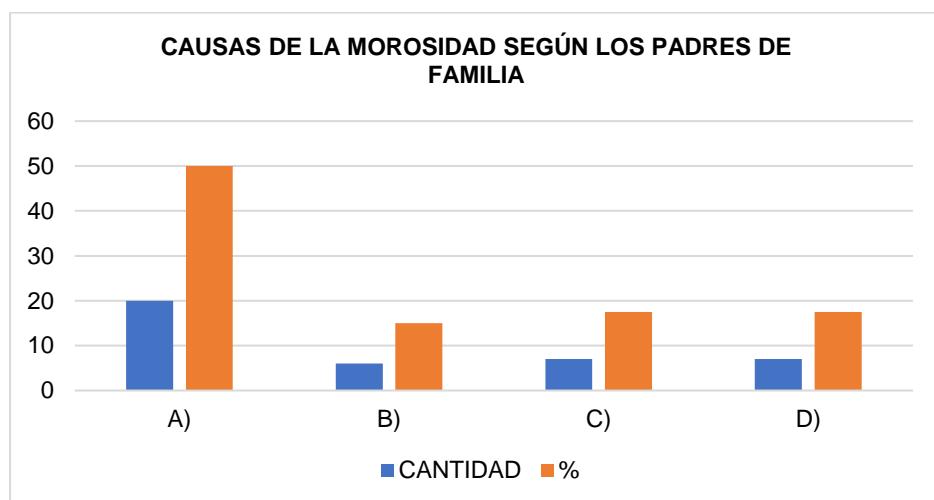
#### **PREGUNTA 08**

¿Por qué cree usted que algunos padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones durante el año académico?

**TABLA N° 16**

	RESPUESTA	CANTIDAD	%
A)	Por problemas económicos.	20	50
B)	Porque prefieren pagar otros servicios antes que la pensión.	6	15
C)	Porque saben que el colegio no suspenderá el servicio por mora.	7	17.5
D)	Porque no tienen un cronograma establecido para los pagos.	7	17.5
	<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**GRÁFICO N° 16**



¿Por qué se retrasa un padre de familia el pago de las pensiones?, ante esta interrogante, el 50% de los encuestados considera como la causa primordial de dicho retraso, a los problemas económicos que aquejan a las familias de hoy; no obstante, podemos discrepar con esta opinión pues es improbable que a la mitad de los padres de un colegio simultáneamente les sobrevenga el mismo problema; por otra parte un 17.5% asegura que los pagos no se efectúan en el tiempo previsto porque están convencidos que el colegio no suspenderá el servicio por mora; asimismo, otro 17.5% no tienen un cronograma de pago aun contando con el dinero para efectuarlo y el 15% prefiere cancelar otros servicios distintos.

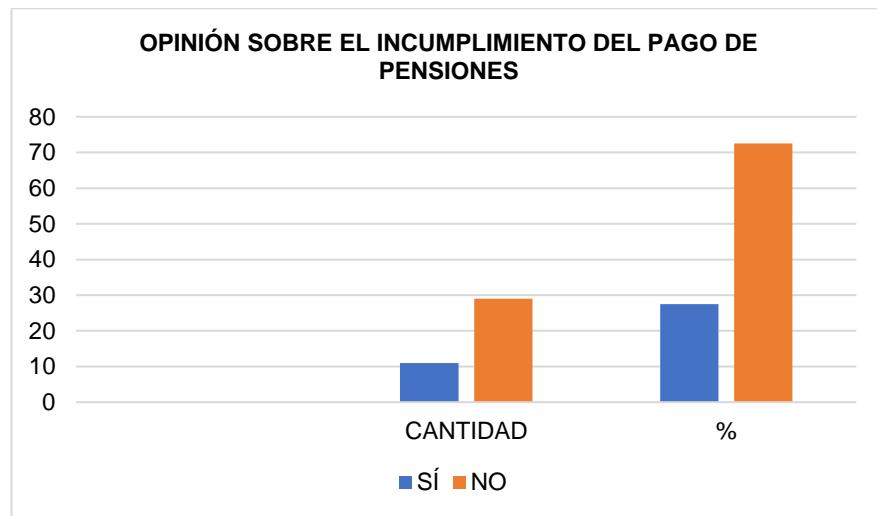
### **PREGUNTA 09**

Cree usted que es razonable que un padre de familia no cumpla oportunamente el pago de las pensiones educativas de su hijo (a).

**TABLA N° 17**

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	11	27.5
NO	29	72.5
TOTAL	40	100

**GRÁFICO N° 17**



Del análisis de los datos consignados, podemos afirmar que la mayor parte de los padres, equivalente al 72.5% aseguran que no es razonable incumplir con su obligación de abonar, en el tiempo previsto, la deuda con el colegio, opinión que merece cierta valoración por provenir de un padre incumplido; mientras que el 27.5% de los encuestados piensan que sí es razonable retrasarse con dicho pago, es muy probable que este razonamiento pertenezca a personas que tienen el hábito o suelen constantemente incumplir con las obligaciones que contraen, llámeselos préstamos bancarios, tarjetas de crédito, recibos de servicios básicos, etc.

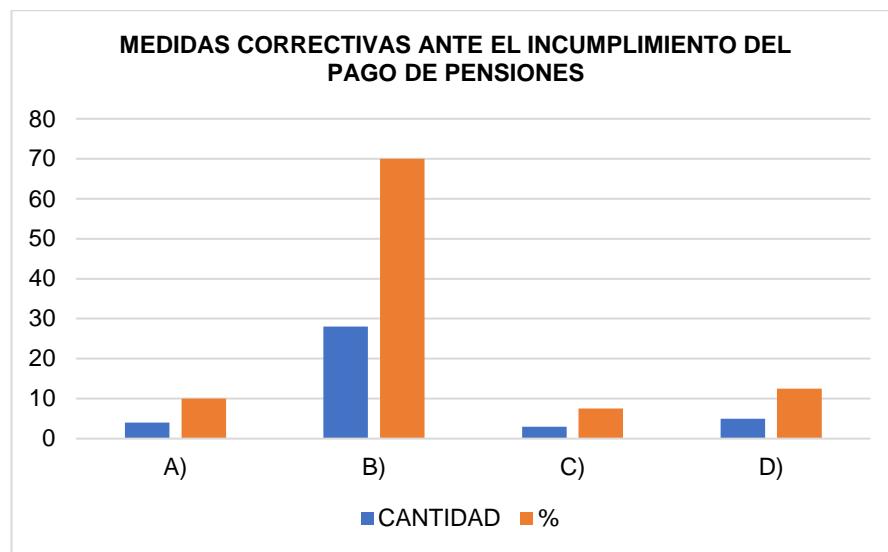
#### **PREGUNTA 10**

¿Cuál cree que sería la medida correctiva para aquellos padres que se retrasan en el pago de las pensiones educativas?

**TABLA N° 18**

RESPUESTA		CANTIDAD	%
A)	Que el colegio suspenda el servicio educativo inmediatamente.	4	10
B)	Que el colegio les dé un plazo determinado para cancelar la deuda.	28	70
C)	Que el colegio les espere hasta finalizar el año.	3	7.5
D)	Que el colegio suspenda las evaluaciones de los alumnos.	5	12.5
TOTAL		40	100

**GRÁFICO N° 18**



De acuerdo con la versión de los padres que constituyen la muestra, las medidas correctivas, en orden de prelación, para evitar el incumplimiento del pago de pensiones se analiza como sigue.

El 70% afirma que el colegio les debiera otorgar un plazo determinado para cancelar la deuda; es decir, tácitamente aseveran que la institución no emprenda ninguna acción que los perjudique tanto al niño como al padre, solo tiene la posibilidad de esperar; el 12.5% asegura que el colegio suspenda las evaluaciones de los alumnos, medida vetada a las instituciones; el 10% piensa que el colegio debiera suspender el servicio educativo inmediatamente al igual que las empresas de telefonía o servicios básicos, por ejemplo; y una opinión extrema del 7.5% considera que el colegio les espere hasta finalizar el año académico.

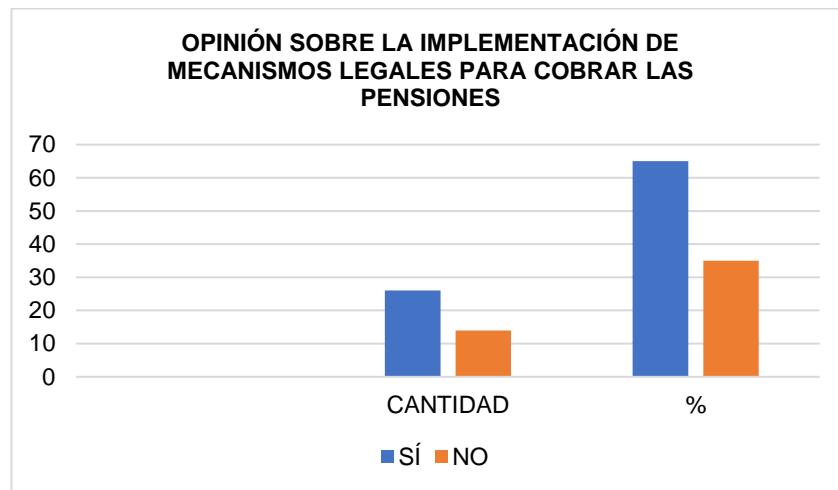
### **PREGUNTA 11**

Está de acuerdo que se establezca mecanismos legales de cobranza para que los colegios puedan cobrar las pensiones vencidas.

**TABLA N° 19**

RESPUESTA	CANTIDAD	%
Sí	26	65
NO	14	35
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**GRÁFICO N° 19**



A pesar de tratarse de padres que incumplen en forma continua su obligación económica con el colegio de sus hijos, la mayoría representada por el 65% creen que debería implementarse mecanismos legales para asegurar el cobro puntual de las pensiones; mientras que el 35% no acepta dicha implementación, pues al verse materializada la propuesta los afectados directos serían ellos mismos.

A raíz del análisis de los datos, creemos pertinente dotar a los colegios algunas herramientas que les permita cobrar las pensiones en el cronograma establecido por cada institución y evitar con ello los múltiples problemas que origina la morosidad.

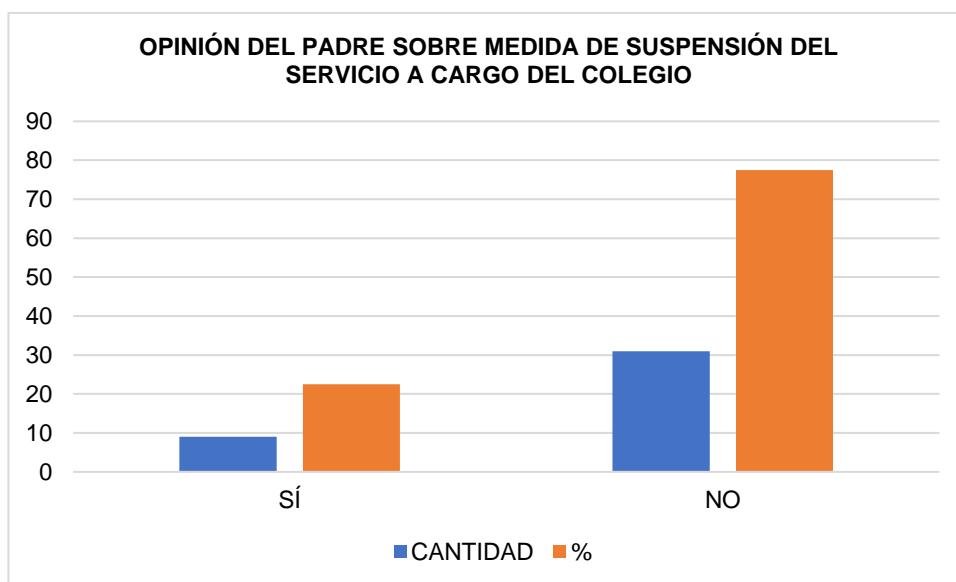
## **PREGUNTA 12**

¿Cree usted que el colegio debiera suspender inmediatamente el servicio educativo cuando el padre incumple el pago de las pensiones?

**TABLA N° 20**

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SÍ	09	22.5
NO	31	77.5
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**GRÁFICO N° 20**



Respecto de las medidas correctivas que debiera aplicar un colegio privado para asegurar el pago de las pensiones, la mayoría de padres de familia representados por un contundente 72.5% se oponen a que la institución educativa suspenda el servicio que brinda; porque, según el sentir de estos, se estaría vulnerando el derecho a la educación que tienen los menores y si la institución materializara dicha medida, ellos no dudarían en presentar una queja ante la UGEL, Defensoría del Niño y en un caso extremo ante INDECOPI. Sin embargo, un grupo de padres, equivalente al 22.5% piensa que es coherente que el colegio opte por la medida antes mencionada, pues estaría en su derecho dejar de brindar el servicio educativo al niño cuyo padre incumple reiteradamente el pago de las pensiones.

# CAPÍTULO V

## DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de Investigación

Para realizar el procedimiento en mención, se planteó la hipótesis de la investigación y también la hipótesis nula. Pues todo investigador, al emprender dicha tarea, pretende verificar y contrastar mediante el procesamiento de datos, la hipótesis que se consignó en el proyecto respectivo; es decir, si la respuesta anticipada planteada para el problema es verídica porque los datos recopilados y procesados así lo demuestran.

#### Contrastación de la hipótesis general

**H<sub>i</sub>:** La preponderancia legal del derecho a la educación del menor y la falta de mecanismos legales de cobranza influyen en el incremento de la tasa de morosidad en el pago de las pensiones educativas.

**H<sub>o</sub>:** La preponderancia legal del derecho a la educación del menor y la falta de mecanismos legales de cobranza no influyen en el incremento de la tasa de morosidad en el pago de las pensiones educativas.

Nuestra hipótesis de investigación tiene dos variables: la primera, al cual denominamos variable independiente, es *la preponderancia legal del derecho a la educación del menor y la falta de mecanismos legales de cobranza*; y la segunda, denominada variable dependiente, es *el incremento de la tasa de morosidad en el pago de pensiones educativas*.

Se pretende demostrar que la tasa de morosidad de los padres de familia en los colegios privados de la ciudad de Huánuco aumenta o se mantiene durante los meses de un año académico, constituyendo este

fenómeno un problema crucial para las instituciones educativas y se cree que el mencionado fenómeno se da por dos aspectos fundamentales: el primero está relacionado con la normativa que protege el derecho a la educación del menor al que consideramos como preponderante y el segundo, con la carencia de alguna norma legal que favorezca a los colegios en el cobro de las pensiones. En general, se trata de establecer si la morosidad se incrementa o se mantiene de acuerdo con las normas que protegen al menor y desprotegen a la empresa educativa.

De acuerdo con los datos consignados en el cuadro N° 01, referido al porcentaje de morosidad, la mayoría de los colegios afrontan una tasa entre el 30 y 40% y al analizar las boletas de venta de un colegio considerado como satélite, distribuidos por meses en el cuadro N° 02, se verifica que la morosidad oscila entre el 54.36 y 72.79% haciendo un promedio de 60.94%. Los datos de ambos cuadros nos permiten obtener un promedio general de morosidad, que en este caso asciende al 27.78%; es decir, casi la tercera parte de los usuarios de un colegio privado de la ciudad de Huánuco en el año 2019 no canceló puntualmente las pensiones educativas.

Seguidamente, analizamos las causas principales del retraso en el pago de las pensiones. La mayor parte de los promotores entrevistados (50.00%) aseguran que los padres se retrasan porque saben que el colegio no les suspenderá el servicio si se demoran en el pago y el 41.67% afirma que el padre prioriza cancelar otras deudas antes que la pensión del colegio; al respecto, solo el 7.5% de padres encuestados realiza prioritariamente dicho pago; y como las empresas educativas están impedidas por ley poner en marcha alguna acción que se contraponga al derecho a la educación del menor, la morosidad tendrá tendencia a aumentar; esto se corrobora con el análisis de las opiniones de los promotores detallados en el cuadro N° 04, donde se verifica que el 91.67% de estos, ante un padre moroso, no emprende ninguna acción solo espera pacientemente a que el padre lo cancele

después; asimismo, el 82.5% de padres corroboran esta información (cuadro N° 12). Por ello, el 91.67% de promotores y el 65% de padres creen conveniente que es necesario la implementación de alguna norma que permita al colegio cobrar con inmediatez las pensiones vencidas. Finalmente, respecto de la suspensión del servicio educativo por causal de morosidad, el 77.5% de los padres opinan que no debiera darse por atentar contra el derecho del menor a la educación, aduciendo que existen leyes que protegen al menor; esta opinión evidencia la preponderancia de la ley en favor de los menores y la inexistencia de alguna norma a favor de la empresa educativa.

Del análisis de los datos relacionados a ambas variables podemos afirmar que las leyes que favorecen la educación del menor y la inexistencia de norma alguna que proteja los intereses de la empresa educativa privada influyen en el incremento de la morosidad en el pago de las pensiones educativas. Por tanto, al contrastar la hipótesis de investigación ( $H_i$ ) se rechaza de plano la hipótesis nula ( $H_0$ ).

## CONCLUSIONES

- La morosidad en el pago de las pensiones educativas en los colegios privados de la ciudad de Huánuco se incrementa porque los padres saben que en este tipo de instituciones no hay suspensión del servicio por incumplimiento, por lo que prefieren cancelar otros servicios en las que sí les suspenden por falta de pago.
- El incumplimiento del pago de las pensiones a las I. E. de EBR en la ciudad de Huánuco origina como consecuencia, que la empresa educativa no pueda cumplir eficientemente sus obligaciones laborales, tributarias y de servicios. (Aportes a Essalud, SNP, AFP, renta, gratificación, CTS, alquiler, recibo de agua, luz, teléfono, entre otros).
- Las medidas correctivas tendientes a evitar la morosidad de acuerdo con la opinión de los dos actores del problema, los promotores y los padres de familia, son prioritariamente el establecimiento de normas que favorezcan el cobro oportuno de las pensiones; sin embargo, dichas normas tendrían que evitar en todo momento limitar el derecho universal a la educación del menor.

Algunas normas que consideramos pertinentes son:

1. Modificación del artículo 4°, *Prohibición de fórmulas intimidatorias*, de la Ley de Protección a la Economía Familiar (Ley N° 27665) que impide a los colegios privados emplear fórmulas intimidatorias que afectan el desarrollo educativo y personal del estudiante.
2. Norma que regule las herramientas de traslado del SIAGIE, a fin de que esta deniegue el traslado automático de alumnos deudores.
3. Norma que modifique las funciones de la DRE o UGEL para que estos organismos eviten entregar los certificados al padre deudor.
4. Norma que permita informar al padre moroso al registro nacional de deudores.

5. Norma que apruebe el subsidio de parte del Estado a alumnos de escasos recursos económicos y que no encontraron una vacante en un colegio estatal.

## RECOMENDACIONES

- A los responsables de dirigir los colegios, establecer una política de cobro de pensiones e informar con mucha claridad el cronograma de pagos por meses y la importancia que tiene para la buena marcha de la institución, el cumplimiento cabal del pago de estas; asimismo, hacer un estudio socioeconómico de los padres para cerciorarse si estos tienen las condiciones económicas para solventar satisfactoriamente el costo de la educación privada; al lograr reducir la morosidad, también se logrará cumplir oportunamente con los pagos que toda institución educativa realiza cada mes.
- A los promotores de los colegios, concientizar al padre de familia a través de los tutores de cada aula, para que estos planifiquen los gastos con antelación de tal forma que cumplan con el pago de las pensiones educativas en la fecha prevista por el colegio.
- A los legisladores de nuestra patria, debatir y reformular el artículo 4°, *Prohibición de fórmulas intimidatorias*, de la Ley de Protección a la Economía Familiar (Ley N° 27665) que impide a los colegios privados emplear fórmulas intimidatorias que afectan el desarrollo educativo y personal del estudiante y las normas punitivas de INDECOPI; esto, no obstante, sin vulnerar el derecho fundamental del niño a la educación. Asimismo, recomendamos la reformulación de los alcances y efectos de la norma que regula las funciones de la DRE o UGEL para que estos organismos eviten entregar los certificados al padre deudor; también consideramos vital que el Ministerio de Educación regule los traslados automáticos vía SIAGIE de los hijos de padres morosos. Finalmente, se permita a los promotores informar al padre moroso al registro nacional de deudores y que se apruebe el subsidio de parte del Estado a alumnos de escasos recursos económicos y que no encontraron una vacante en un colegio estatal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Balarin, María (2017) La trayectoria reciente y situación actual de la educación privada en el Perú. Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), Lima.
- Constitución Política del Perú Comentada (2019). Corporación Editora Chirre, Lima, 2<sup>a</sup> edición.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 23 de julio de 2016.
- Ley N° 26549. Ley de los Centros Educativos Privados. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 30 de noviembre de 1995.
- Ley N° 27337. Código de los Niños y Adolescentes. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 07 de agosto de 2000.
- Ley N° 27665. Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de Pensiones en Centros y Programas educativos Privados. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 08 de febrero de 2002.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 28 de julio de 2003.
- Ossorio, Manuel (2012) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, Buenos Aires, 26<sup>a</sup> edición.
- Resolución N° 001-2006-LIN -CPC/INDECOPI. Lima, Perú, 30 de noviembre de 2006.
- Altamirano, N. (2015) *Políticas de cobranza de pensiones escolares y la liquidez del Centro de Educación Gásica Bilingüe Particular “Nueva Esperanza” de la ciudad de Ambato.* (tesis de pregrado) Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Alvarado, N. & Zárate, A. (2018) *La Morosidad y su incidencia en la situación económica financiera de la Institución Educativa Amigos de Jesús*

*en la provincia de Trujillo – 2017* (tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.

Elvia, M., José, M. & María, P. (2017) *Las cuentas por cobrar y su incidencia en la liquidez del Centro Educativo Privado “Luis E. Galván” E.I.R.L.* (tesis de pregrado) Universidad Peruana de las Américas, Lima, Perú.

Osores, C. (2013) *Modelo de gestión financiera para reducir la morosidad en el C.P. San juan Bosco SAC.* (tesis de pregrado) Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.

Pibaque, I, & Carrasco, R. (2016) *Análisis de las políticas y procedimientos de cobranza - Unidad Educativa José María Urbina* (tesis de pregrado) Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Bardales, Enrique (2009). *¡Papá paga la pensión! No me dejan entrar a clases.* Recuperado el 07 de setiembre de 2019 de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/enriquebardales/2009/11/19/papa-paga-la-pension-no-me-dejan-entrar-a-clases/>

Cerna, Cecilia (2015). Cobros por retraso en pago de pensiones no puede exceder el interés legal. La Ley. Recuperado el 07 de setiembre de 2019 de <https://laley.pe/art/2365/cobros-por-retraso-en-pago-de-pensiones-no-puede-exceder-el-interes-legal>

Chara de los Ríos, Teresa (2019). *Retirarían a los alumnos por falta de pago.* Página 3. Recuperado el 20 de setiembre de 2019 de <http://pagina3.pe/retirarian-a-los-alumnos-por-falta-de-pago/>

Chumacero, Evelyn (2013). *¿Suspender o no suspender el Servicio Educativo por falta de pago de pensiones?...* Prometheo CDA. Recuperado el 07 de setiembre de 2019 de <http://www.prometheo.cda.org.pe/articulo.php?id=76>

Díaz, Hugo (2018). *Proyecto de Reglamento de Educación Privada.* Educared. Recuperado el 21 de setiembre de 2019 de <http://educared.fundaciontelefonica.com.pe/desafioseducacion/2018/12/06/proyecto-de-reglamento-de-educacion-privada/>

Gomez, José (2019). *La Educación privada presenta altas tasas de morosidad en el pago de pensiones*. Económica. Recuperado el 07 de setiembre de 2019 de <http://www.economica.pe/actualidad/1274-la-educacion-privada-presenta-altas-tasas-de-morosidad-en-el-pago-de-pensiones>

Malca, Marco Antonio (2014). *¿Por qué hay morosidad en los colegios privados?* El Mejor Educador. Recuperado el 07 de setiembre de 2019 de <http://elmejoreducador.blogspot.com/2014/09/por-que-hay-morosidad-en-los-colegios.html>

Nieri, Dante (2015). *Diez meses sin pagar... o, mejor, nunca...*, El Comercio. Recuperado el 20 de setiembre de 2019 de <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/diez-meses-pagar-mejor-dante-nieri-326845-noticia/>

Redacción EC (2019). *Dictamen propone retiro de alumnos morosos: la posición de los colegios privados*. El Comercio. Recuperado el 05 de octubre de 2019 de <https://elcomercio.pe/peru/dictamen-propone-retiro-alumnos-morosos-posicion-colegios-privados-noticia-ecpm-661372-noticia/>

Redacción Gestión (2017). *Indecopi multó con S/ 456 mil a Franco Peruano, Champagnat y cuatro colegios más*. Recuperado el 07 de octubre de 2019 de <https://gestion.pe/economia/indecopi-multa-6-colegios-retener-libretas-notas-alumnos-retraso-padres-pago-pensiones-222496-noticia/>

Ríos, Mía (2019). *Morosidad en pago de pensiones de colegios privados en NSE C y D supera el 60%*. Gestión. Recuperado el 07 de setiembre de 2019 de <https://gestion.pe/economia/morosidad-pago-pensiones-colegios-privados-nse-c-d-supera-60-258015-noticia/>

# **ANEXOS**



## ENTREVISTA A PROMOTORES SOBRE LAS PENSIONES EDUCATIVAS

Señor promotor educativo, sírvase a responder con veracidad las siguientes preguntas:

1. ¿Qué porcentaje de morosidad mensual afronta la institución educativa a su cargo?

- A) De 0 a 10%
- B) De 11 a 20%
- C) De 21 a 30%
- D) De 31 a 40%

Otro: .....

2. ¿Por qué cree usted que algunos padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones durante el año académico?

- A) Por problemas económicos.
- B) Porque prefieren pagar otros servicios antes que la pensión educativa.
- C) Porque saben que el colegio no suspenderá el servicio por mora.
- D) Porque no tienen un cronograma establecido para los pagos.

Otro: .....

3. ¿Cuáles son los principales problemas que ocasiona a la institución educativa la morosidad de los padres de familia en el pago de las pensiones?

- I. .....
- II. .....
- III. .....
- IV. .....

4. ¿Qué medidas adopta el colegio si un padre no cumple oportunamente el pago de las pensiones educativas?

- A) El colegio espera a que el padre lo cancele después.
- B) El colegio suspende el servicio inmediatamente.
- C) El colegio denuncia al padre moroso.
- D) El colegio no deja entrar a los niños (as) a clases.

Otro: .....

5. Previo a la matrícula de un alumno (a), el colegio evalúa la capacidad económica del padre para solventar los costos de las pensiones educativas.

Sí (      )  
No (      )

6. Está de acuerdo que un padre de familia que no cuenta con los recursos económicos suficientes deba matricular a su hijo (a) en un colegio de pensiones más cómodas o un colegio estatal.

Sí (      )  
No (      )

¿Por qué? .....

.....

.....

7. ¿Cuál cree que sería la medida correctiva para aquellos padres que se retrasan en el pago de las pensiones educativas?

- A) Suspender el servicio educativo inmediatamente.
- B) Dar un plazo determinado para cancelar la deuda.
- C) Esperar hasta finalizar el año.
- D) Suspender las evaluaciones de los alumnos.

Otros: .....

.....

.....

8. Está de acuerdo que se establezca mecanismos legales de cobranza para que los colegios puedan cobrar las pensiones vencidas.

Sí (      )  
No (      )

Enumere algunos casos:

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....



## ENCUESTA A PADRES DE FAMILIA SOBRE LAS PENSIONES EDUCATIVAS

Estimado (a) padre o madre de familia, le rogamos responder las preguntas con la mayor objetividad.

1. ¿Por qué eligió un colegio privado para que estudie su hijo (a)?
  - A) Porque se ubica cerca de mi casa.
  - B) Por la calidad de enseñanza que brinda un colegio privado.
  - C) Porque está dentro de mi capacidad económica solventar los gastos.
  - D) Porque mi hijo (a) no quiere ir a un colegio estatal.
2. Previo a la matrícula de su hijo (a), usted evaluó su capacidad económica para solventar los costos de las pensiones educativas.

Sí ( )  
No ( )
3. ¿En qué fecha cancela las pensiones mensuales de su hijo (a)?
  - A) Al inicio de cada mes (pago adelantado)
  - B) Del 20 al 25 del mes
  - C) Del 25 al 30 del mes
  - D) Despues de transcurrido el mes (pago retrasado)
4. ¿Qué ocurre si se retrasa el pago de las pensiones? Responda de acuerdo con su experiencia.
  - A) El colegio espera a que lo cancele después.
  - B) El colegio suspende el servicio inmediatamente.
  - C) El colegio entabla una denuncia en mi contra.
  - D) El colegio no deja entrar a los niños (as) a clases.
5. Si tuviera una deuda, ¿cuál de los siguientes servicios cancelaría prioritariamente, si corre el riesgo de que le suspendan el servicio? Enumera en el orden de su preferencia. (Del 1 al 4)

( ) Los servicios de agua y la luz  
( ) Los servicios de internet  
( ) La pensión del colegio  
( ) El recibo de mi teléfono celular
6. Cree usted que si los padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones genera problemas a la institución educativa.

Sí ( ) Porque los colegios privados cubren sus gastos gracias a las pensiones.  
No ( ) Porque los colegios privados tienen respaldo económico.

Otros: .....

.....

7. Está de acuerdo que un padre de familia que no cuenta con los recursos económicos suficientes deba matricular a su hijo (a) en un colegio de pensiones más cómodas o un colegio estatal.

Sí (      )  
No (      )

¿Por qué? .....

.....

8. ¿Por qué cree usted que algunos padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones durante el año académico?

- A) Por problemas económicos.
- B) Porque prefieren pagar otros servicios antes que la pensión educativa.
- C) Porque saben que el colegio no suspenderá el servicio por mora.
- D) Porque no tienen un cronograma establecido para los pagos.

9. Cree usted que es razonable que un padre de familia no cumpla oportunamente el pago de las pensiones educativas de su hijo (a).

Sí (      )  
No (      )

10. ¿Cuál cree que sería la medida correctiva para aquellos padres que se retrasan en el pago de las pensiones educativas?

- A) Que el colegio suspenda el servicio educativo inmediatamente.
- B) Que el colegio les dé un plazo determinado para cancelar la deuda.
- C) Que el colegio les espere hasta finalizar el año.
- D) Que el colegio suspenda las evaluaciones de los alumnos.

Otros: .....

.....

11. Está de acuerdo que se establezca mecanismos legales de cobranza para que los colegios puedan cobrar las pensiones vencidas.

Sí (      )  
No (      )

12. Cree usted que el colegio debiera suspender inmediatamente el servicio educativo cuando el padre incumple el pago de las pensiones.

Sí (      )  
No (      )

¿Por qué? .....

.....

## ENTREVISTA A PROMOTORES SOBRE LAS PENSIONES EDUCATIVAS

Señor promotor educativo, sírvase a responder con veracidad las siguientes preguntas:

1. ¿Qué porcentaje de morosidad mensual afronta la institución educativa a su cargo?

- A) De 0 a 10%
- B) De 11 a 20%
- C) De 21 a 30%
- D) De 31 a 40%

Otro: .....

2. ¿Por qué cree usted que algunos padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones durante el año académico?

- A) Por problemas económicos.
- B) Porque prefieren pagar otros servicios antes que la pensión educativa.
- C) Porque saben que el colegio no suspenderá el servicio por mora.
- D) Porque no tienen un cronograma establecido para los pagos.

Otro: .....

3. ¿Cuáles son los principales problemas que ocasiona a la institución educativa la morosidad de los padres de familia en el pago de las pensiones?

- I. *Retraso en el pago de Planilla.*
- II. *Retraso en el pago de Servicios.*
- III. *Retraso en el mantenimiento.*
- IV. *Gastos de Modernización.*

4. ¿Qué medidas adopta el colegio si un padre no cumple oportunamente el pago de las pensiones educativas?

- A) El colegio espera a que el padre lo cancele después.
- B) El colegio suspende el servicio inmediatamente.
- C) El colegio denuncia al padre moroso.
- D) El colegio no deja entrar a los niños (as) a clases.

Otro: .....

5. Previo a la matrícula de un alumno (a), el colegio evalúa la capacidad económica del padre para solventar los costos de las pensiones educativas.

Si ( )  
No ()

6. Está de acuerdo que un padre de familia que no cuenta con los recursos económicos suficientes deba matricular a su hijo (a) en un colegio de pensiones más cómodas o un colegio estatal.

Sí ()  
No ()

¿Por qué? *Para no perjudicar a las instituciones educativas privadas que si brindan un buen servicio.*

7. ¿Cuál cree que sería la medida correctiva para aquellos padres que se retrasan en el pago de las pensiones educativas?

- A) Suspender el servicio educativo inmediatamente.  
B) Dar un plazo determinado para cancelar la deuda.  
C) Esperar hasta finalizar el año.  
D) Suspender las evaluaciones de los alumnos.

Otros: *.....*  
.....

8. Está de acuerdo que se establezca mecanismos legales de cobranza para que los colegios puedan cobrar las pensiones vencidas.

Sí ()  
No ()

Enumere algunos casos:

*1. El Estado debe subsidiar a estos alumnos  
ya que en las escuelas públicas no encuentran vecinos y es el Estado el que  
debe de asumir la carga económica  
con la educación gratuita ya que  
la Constitución lo establece y sobre  
todo con las familias de los  
bajos recursos económicos.*

## ENCUESTA A PADRES DE FAMILIA SOBRE LAS PENSIONES EDUCATIVAS

Estimado (a) padre o madre de familia, le rogamos responder las preguntas con la mayor objetividad.

1. ¿Por qué eligió un colegio privado para que estudie su hijo (a)?  
 A) Porque se ubica cerca de mi casa.  
 B) Por la calidad de enseñanza que brinda un colegio privado.  
 C) Porque está dentro de mi capacidad económica solventar los gastos.  
 D) Porque mi hijo (a) no quiere ir a un colegio estatal.
2. Previo a la matrícula de su hijo (a), usted evaluó su capacidad económica para solventar los costos de las pensiones educativas.  
Sí ()  
No ()
3. ¿En qué fecha cancela las pensiones mensuales de su hijo (a)?  
 A) Al inicio de cada mes (pago adelantado)  
 B) Del 20 al 25 del mes  
 C) Del 25 al 30 del mes  
 D) Despues de transcurrido el mes (pago retrasado)
4. ¿Qué ocurre si se retrasa el pago de las pensiones? Responda de acuerdo con su experiencia.  
 A) El colegio espera a que lo cancele después.  
 B) El colegio suspende el servicio inmediatamente.  
 C) El colegio entabla una denuncia en mí contra.  
 D) El colegio no deja entrar a los niños (as) a clases.
5. Si tuviera una deuda, ¿cuál de los siguientes servicios cancelaría prioritariamente, si corre el riesgo de que le suspendan el servicio? Enumera en el orden de su preferencia. (Del 1 al 4)  
 1) Los servicios de agua y la luz  
 2) Los servicios de internet  
 3) La pensión del colegio  
 4) El recibo de mi teléfono celular
6. Cree usted que si los padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones genera problemas a la institución educativa.  
Sí () Porque los colegios privados cubren sus gastos gracias a las pensiones.  
No () Porque los colegios privados tienen respaldo económico.  
Otros: .....

7. Está de acuerdo que un padre de familia que no cuenta con los recursos económicos suficientes deba matricular a su hijo (a) en un colegio de pensiones más cómodas o un colegio estatal.

Sí ()  
No ()

¿Por qué? ... no tiene recursos económicos para pagar ...  
... un colegio particular ...

8. ¿Por qué cree usted que algunos padres de familia se retrasan en el pago de las pensiones durante el año académico?

- A) Por problemas económicos.
- B) Porque prefieren pagar otros servicios antes que la pensión educativa.
- C) Porque saben que el colegio no suspenderá el servicio por mora.
- D) Porque no tienen un cronograma establecido para los pagos.

9. Cree usted que es razonable que un padre de familia no cumpla oportunamente el pago de las pensiones educativas de su hijo (a).

Sí ()  
No ()

10. ¿Cuál cree que sería la medida correctiva para aquellos padres que se retrasan en el pago de las pensiones educativas?

- A) Que el colegio suspenda el servicio educativo inmediatamente.
- B) Que el colegio les dé un plazo determinado para cancelar la deuda.
- C) Que el colegio les espere hasta finalizar el año.
- D) Que el colegio suspenda las evaluaciones de los alumnos.

Otros: ...

11. Está de acuerdo que se establezca mecanismos legales de cobranza para que los colegios puedan cobrar las pensiones vencidas.

Sí ()  
No ()

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>Incumplimiento del pago de pensiones educativas en la ciudad de Huánuco - 2019</b>							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<b>Problema general</b> ¿Por qué se incumple el pago de las pensiones educativas en la ciudad de Huánuco en el año 2019?	<b>Objetivo general</b> Determinar las causas principales que influyen en el incumplimiento del pago de las pensiones educativas mensuales en la ciudad de Huánuco en el año 2019.	La preponderancia legal del derecho a la educación del menor y la falta de mecanismos legales de cobranza influyen en el incremento de la tasa de morosidad en el pago de las pensiones educativas.	<b>Independiente</b> La existencia de normas jurídicas que limitan el derecho de las instituciones educativas privadas a la contraprestación.	Cuantitativa	Nº de leyes, decretos y jurisprudencia vinculante.	La observación  Encuesta  Entrevista  El análisis documental	Guía de observación  Hoja de encuesta  Cuestionario de preguntas  Ficha de registro de datos
<b>Problemas específicos</b> 1. ¿Qué consecuencias ocasiona el incumplimiento del pago de las pensiones educativas en la ciudad de Huánuco en el año 2019?  2. ¿Cómo podemos evitar el incumplimiento del pago de pensiones educativas en la ciudad de Huánuco en el año 2019?	<b>Objetivos específicos</b> 1. Identificar las principales consecuencias que ocasiona el incumplimiento del pago de las pensiones educativas en la ciudad de Huánuco en el año 2019.  2. Proponer reformas normativas y mecanismos de cobranza que eviten el incumplimiento del pago de pensiones educativas en la ciudad de Huánuco en el año 2019.		<b>Dependiente</b> El incumplimiento del pago de pensiones educativas	Cuantitativa	Nº de padres deudores.  Tasa de morosidad en los colegios	Entrevista  La encuesta  El análisis documental	Cuestionario de preguntas  Hoja de encuesta  Ficha de registro de datos